

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un año..... 4
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 26
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 40
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose billetes de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Betanzos, de los cuales resulta:

Que D. Angel Pedreira Aseinelles denunció al Juzgado de instrucción de Betanzos el hecho de haberse exigido por el Jefe de la estación del mismo punto, en los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, la cantidad de 845 reales 45 céntimos por tres billetes de primera clase desde Palencia á aquella estación, á pesar de llevar el denunciante billete de la misma clase hasta la Coruña, por lo cual creía que todo lo más que podrían haberle cobrado era la diferencia del coste del billete de la Coruña á Betanzos; y habiéndole exigido de más que lo permitido en las tarifas, se había cometido un delito que podría comprenderse en el art. 414 ó en el 554 del Código penal, según fueran ó no los autores empleados públicos:

Que instruidas diligencias en averiguación del hecho denunciado, el Gobernador de la Coruña, accediendo á la instancia de la Compañía de los ferrocarriles mencionados, requirió de inhibición al Juzgado, citando los artículos 12 y 29 de la ley de 23 de Noviembre de 1877; el 160, 167 y otros, que no designaba, del reglamento de 8 de Setiembre de 1878; y alegando que incumbe al Gobierno de provincia velar por el cumplimiento de las leyes, y en tal concepto es de su exclusiva atribución provocar competencias de jurisdicción á los Juzgados y Tribunales de todas las órdenes en los casos que ocurran, y que no estaba decidida la cuestión previa de que trata el art. 54 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863:

Que el Juez sustanció el incidente y declaró que no había lugar á la inhibición, fundándose: en que las diligencias se instrúan á consecuencia de haberse denunciado la ejecución de un delito: que aun cuando no llegasen á serlo los hechos denunciados, á los Tribunales correspondía decidirlo: que ninguna disposición legal atribuye á la Administración el conocimiento de los hechos denunciados, y no eran aplicables al caso los artículos citados por el Gobernador, puesto que en los de la ley que citaba se castigan las faltas de los concesionarios ó arrendatarios de los ferrocarriles y los del reglamento penan las faltas administrativas de los Alcaldes por falta de cumplimiento de la ley y del reglamento; y por último, que tampoco existía cuestión ninguna previa que resolver:

Que apelado el auto, la Sala correspondiente de la Audiencia de la Coruña lo confirmó con los mismos fundamentos:

Que devueltos los autos al Juzgado, y comunicado al Gobernador el auto declarándose competente, se promovió una cuestión sobre una exacción de costas, la cual dió lugar á varias actuaciones, que terminaron por un auto de la Sala declarando que la condena de costas impuesta se refería sólo á las de segunda instancia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador que comprendiese per-

tenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoya para reclamar el negocio:

Visto el art. 54 del mismo reglamento, con arreglo al cual el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión de S. M., so pena de nulidad de cuanto después se actuase:

Visto el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que atribuye la competencia por regla general, para la instrucción de las causas, á los Jueces instructores del partido en que el delito se haya cometido y á la Audiencia de lo criminal de la circunscripción en que se haya cometido el delito para conocer de la causa y del juicio respectivo:

Visto el art. 51 de la misma ley, que dispone que respecto de las competencias que la Administración suscite contra los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y de los recursos de queja que ésta puede promover contra las Autoridades administrativas se estará á lo que dispone la Sección 4.ª, tit. 2.º, libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el art. 117 de esta ley, según el cual las competencias positivas ó negativas que la Administración suscite á los Jueces ó Tribunales se sustanciarán y decidirán en la forma establecida por las leyes y reglamentos que la determinan:

Considerando:

1.º Que solamente pueden sostener ó abandonar la jurisdicción el Juez ó Tribunal que la tenga para conocer del asunto, que es el que en realidad entiende del mismo, y no el que instruye las diligencias del sumario; y en tal concepto, y no siendo competente el Juez de Betanzos para conocer de la causa, no pudo sostener la jurisdicción que le disputaba el Gobernador, ni la Audiencia de la Coruña confirmar el auto en que el Juez se declaraba competente:

2.º Que debiendo suspenderse, con arreglo al art. 58 del reglamento, todos los procedimientos que no tengan por objeto la resolución del conflicto, hasta que esto tenga lugar, ya por desistimiento del Gobernador, ya por decisión acordada en Consejo de Ministros, han sido nulas las actuaciones que sobre exacción de costas se practicaron en el Juzgado de instrucción de Betanzos;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Posadas, de los cuales resulta:

Que D. José Ruiz Santos demandó en juicio verbal ante el Juzgado municipal de Palma del Río á D. Pedro Ardanuy y Palacio para que le abonara la cantidad de 750 pesetas por los pasos de su carruaje por el puente de San Francisco Javier, situado sobre el río Genil, á razón de 0'75 cada paso, según la tarifa aprobada por la Comisión provincial para la exacción de derechos correspondientes al paso por el referido puente, de que era arrendatario el demandante:

Que el Juzgado municipal condenó á Ardanuy al pago de la cantidad reclamada y de las costas, é interpuesta apelación por el demandado, después de tener lugar la comparecencia de las partes, y hallándose practicando algunas diligencias acordadas por el Juzgado de primera instancia, en auto para mejor proveer el Gobernador de Córdoba, á instancia de D. Pedro Ardanuy, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que el art. 31 de la instrucción de 10 de Diciembre de 1861 faculta á la Administración para auxiliar á los recaudadores de los derechos de portazgos y oír las quejas que contra aquéllos puedan formularse; y que en virtud de dichas facultades había entendido ya en el asunto la Autoridad requirente:

Que tramitado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, fundándose en que la disposición citada por el Gobernador no era aplicable al presente caso por tratarse de un puente de propiedad particular, correspondiendo á los Tribunales el conocimiento del asunto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 54 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscite competencias de competencia en los pleitos de comercio durante la primera instancia, y en los juicios que se sigan ante los Alcaldes, como Jueces de paz:

Considerando que, según el texto de la disposición reglamentaria que queda copiada y la jurisprudencia repetida, la Administración no puede promover competencias en asuntos como el que ha dado lugar al presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A consecuencia del expediente instruido en esa Dirección general en vista de la falta de cumplimiento de la condición 13 del pliego correspondiente á la concesión del ferrocarril de Selgua á Barbastro, de que es concesionario D. Ramón Acha, y en virtud de la cual está obligada la empresa á establecer y conservar á sus expensas un telégrafo eléctrico para el servicio público, con el número de hilos que exija la Administración, desde uno hasta cuatro, debiendo tener además los postes dispuestos á recibir los que ésta crea conveniente establecer por su cuenta:

Vista la ley de 23 de Noviembre de 1877, que en su artículo 12 castiga con la imposición de multa al concesionario ó arrendatario de la explotación de un ferrocarril que faltase á las cláusulas del pliego de condiciones generales, ó á las particulares de su concesión, en todo lo que se refiere al servicio de la explotación de la línea ó del telégrafo, y que en su art. 13 establece que estará además obligado el concesionario ó arrendatario á reparar las faltas ó daños causados en el plazo que se le señale, y que si no lo hiciere, lo verificará por él la Administración, exigiéndole el importe de los gastos, interviniendo el producto de las estaciones:

Visto el Real decreto de 12 de Abril de 1874, que declara corresponde al Ministro de la Gobernación ejercer su acción directa é indispensable sobre las empresas de caminos de hierro, en cuanto tenga relación con el servicio telegráfico, para hacerles cumplir lo prevenido en las leyes, decretos y órdenes vigentes sobre el particular:

Vista la Real orden de 24 de Abril de 1877, que impone á las Compañías de ferrocarriles la obligación de poner á disposición del Ministro de la Gobernación, tan pronto como establezcan su servicio telegráfico en cualquier trayecto, los locales, conductores y demás material que según las disposiciones vigentes deben entregar para el telégrafo del Estado:

Considerando que han sido infructuosas las reclamaciones que para la entrega de dos de los cuatro citados conductores telegráficos se han hecho en distintas ocasiones al referido concesionario D. Ramón Acha, sin que haya dado contestación alguna á las excitaciones de ese Centro directivo:

Considerando que la Compañía de los ferrocarriles del Norte se halla encargada de la explotación del ferrocarril de Selgua á Barbaastro, por consecuencia de contrato celebrado con el concesionario y con aprobación del Gobierno:

Considerando que los concesionarios y arrendatarios de ferrocarriles no pueden por ningún concepto eludir el cumplimiento de lo que se refiera al establecimiento del telégrafo, que constituye una de las obligaciones de la

concesión contenida en el pliego de condiciones generales aprobado con fecha 18 de Febrero de 1856 y de los particulares á cada concesión:

Considerando que la Administración tiene el deber de hacer cumplir á las Compañías las disposiciones vigentes, empleando los medios que las mismas autorizan:

Considerando, por último, la preferencia que tiene el cumplimiento de las cláusulas de la concesión sobre cualquiera otro compromiso del concesionario D. Ramón Acha, y que en todo caso éste responderá á la Compañía explotadora del ferrocarril de Selgua á Barbaastro del pago de las obras que dejó de ejecutar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha dignado disponer que se requiera de nuevo al concesionario D. Ramón Acha para que entregue los conductores telegráficos en el término que se le señale, y que, en caso contrario, los establezca la Administración á expensas de aquél por medio de los funcionarios del cuerpo de Telégrafos, intervinendo los productos de las estaciones, previo acuerdo del Ministerio de Fomento, sin que sea obstáculo para ello la explotación del ferrocarril de Selgua á Barbaastro por la Compañía del Norte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose restablecido de su enfermedad D. Arcadio Roda, Director general de Beneficencia y Sanidad, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección, y que cese V. I. en el despacho que de los asuntos correspondientes á la misma se le confirió por Real orden de 18 del actual; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1885.

VILLAVERDE

Sr. D. Javier Los Arcos, Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	5	7	1	"	18	210	453	276	"	15	"	9	29	99	963
Guadalajara..	7	1	1	1	54	4247	260	10	12	"	"	"	16	77	4529
Segovia.....	13	14	"	"	42	420	"	"	5	5	"	"	31	48	430
Teledo.....	1	4	"	"	29	200	"	6	86	"	3	1	9	29	296
Cuenca.....	21	15	"	"	57	9.494	1.062	106	"	32	1	4	26	43	10.699
Ciudad Real..	3	"	"	2	6	240	60	"	"	5	"	"	3	6	305
Gerona.....	3	1	2	"	7	20	14	"	"	"	"	"	8	10	34
Barcelona....	"	"	"	"	"	66	"	"	"	"	"	"	2	"	66
Lérida.....	4	1	"	"	"	357	143	12	"	"	"	"	5	1	512
Tarragona...	1	"	"	"	1	30	"	"	"	"	"	"	2	1	30
Córdoba.....	"	"	1	"	7	1.000	"	36	481	"	10	6	8	9	1.533
Sevilla.....	"	1	"	2	3	477	2.577	732	375	80	31	32	48	3	4.324
Cádiz.....	"	1	"	"	6	"	274	43	180	"	8	17	19	6	522
Valencia....	10	10	4	"	26	290	"	2	"	"	"	"	21	19	292
Castellón....	1	7	"	"	9	"	"	"	"	"	"	"	8	9	"
Baleares....	"	2	2	"	4	626	32	4	254	"	7	1	44	30	924
Pontevedra..	"	2	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	8	8	"
Lugo.....	"	"	"	45	45	"	"	"	"	"	"	"	1	45	"
Coruña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orense.....	"	"	"	"	"	"	"	15	"	"	"	"	2	"	15
Huesca.....	8	17	4	21	42	2.247	543	310	30	27	"	21	77	66	3.177
Teruel.....	26	48	"	5	138	4.042	8	"	2	1	"	1	82	146	4.054
Zaragoza....	24	5	8	3	36	1.492	703	9	6	2	"	10	37	36	2.222
Granada.....	2	2	2	3	29	934	"	"	"	"	"	"	9	29	934
Jaén.....	5	9	"	"	36	801	460	64	"	"	1	1	22	36	1.327
Valladolid..	32	9	6	"	73	13.630	195	"	"	3	3	8	76	163	15.899
Zamora.....	"	3	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	3	7	"
Salamanca...	3	2	"	2	11	"	"	"	"	"	"	"	9	9	"
Avila.....	4	18	1	1	46	"	1.029	"	110	"	"	"	31	46	1.139
Oviedo.....	"	8	"	"	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
León.....	1	1	"	"	6	2.936	318	390	"	117	2	42	26	162	3.805
Palencia....	"	4	"	1	8	5.741	152	"	"	"	"	6	16	50	5.899
Badajoz.....	"	"	"	"	"	907	196	"	218	4	6	34	7	4	1.365
Cáceres.....	"	"	1	"	1	330	"	6	37	"	"	"	5	9	373
Huelva.....	2	32	"	"	36	2.267	646	476	372	1	20	20	101	58	3.802
Logroño....	6	1	"	"	5	172	"	"	"	"	"	"	7	5	172
Burgos.....	7	6	"	1	41	4.537	83	32	4	7	16	18	29	232	4.697
Santander...	5	12	1	10	40	243	243	4	"	"	"	"	21	40	247
Soria.....	6	45	"	1	56	1.511	35	1	"	"	"	"	57	63	1.547
Vizcaya....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guipúzcoa...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alava.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Navarra....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14.ª T. Norte	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
{Sur.....	"	"	9	"	29	"	70	34	"	"	8	4	9	29	116
Alicante....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Murcia.....	5	1	4	"	16	198	181	"	"	"	"	"	9	17	379
Albacete....	7	6	"	"	28	265	24	5	"	"	2	10	18	36	316
Málaga.....	6	2	7	2	21	5	3.060	92	130	8	6	39	137	21	3.340
Almería....	"	2	2	"	9	"	"	"	"	"	"	"	4	9	"
Guardias jóvenes.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.....	218	299	56	117	944	58.692	12.320	2.665	2.302	307	144	884	1.083	1.686	77.214

NOTAS. 1.ª Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 230 cabezas de lanar, 100 de cabrió, 16 de vacuno y 60 de cerda.

2.ª Se han verificado además 151 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 29 de Junio de 1885.—Hay un sello en tinta encarnada que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital 1 invasión y 2 defunciones.
Abenjibre 1 defunción.
Alcalá del Júcar 1 defunción.
Almansa 1 invasión.
Balazote 9 invasiones y 3 defunciones.
Casas de Ves, dos días, 10 invasiones y 2 defunciones.
Elche de la Sierra 1 invasión.
Fuentealbilla 2 invasiones y 1 defunción.
Hellín 8 invasiones y 3 defunciones.
Hoya-Gonzalo 2 defunciones.
Jorquera 7 invasiones.
Mahora 3 invasiones.
Montealegre 2 invasiones.
Montilleja, dos días, 8 invasiones y 3 defunciones.
Navas de Jorquera 3 invasiones y 3 defunciones.
Pozuelo 4 invasiones.
San Pedro 7 invasiones y 2 defunciones.
Tarazona 9 invasiones y 2 defunciones.
Villamalea 7 invasiones.
Villalgorido del Júcar 7 invasiones y 3 defunciones.
Villarrobledo 5 invasiones y 2 defunciones.
Viveros 4 invasiones.
Faltan partes de varios pueblos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Capital 9 invasiones y 8 defunciones.
Alcoy 1 invasión y 2 defunciones.
Aspe 2 invasiones.
Benjama 8 invasiones y 1 defunción.
Benferri 2 invasiones.
Pacasilla 2 defunciones.
Jijona 22 invasiones y 4 defunciones.
Muchamiel 9 invasiones y 5 defunciones.
Orihuela 3 invasiones.
Rellén 20 invasiones y 8 defunciones.
Santa Pola 1 defunción.
San Juan 2 invasiones y 3 defunciones.
Torremanzanas 4 invasiones y 1 defunción.
Villafraqueza 4 invasiones y 2 defunciones.
Villajoyosa 7 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE ALMERÍA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Benito 1 invasión.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 38 invasiones y 25 defunciones.
Badalona 1 invasión y 1 defunción.
Gracia 10 invasiones y 11 defunciones.
Igualada 16 invasiones y 7 defunciones.
Las Cortes de Sarriá 6 invasiones y 3 defunciones.
Manresa 1 invasión.
San Andrés de Palomar 25 invasiones y 7 defunciones.
Santa Coloma de Gramanet 1 invasión.
San Gervasio de Casolas 1 invasión y 1 defunción.
Santa María de Besora 1 invasión.
San Martín de Prerensals 8 invasiones y 4 defunciones.
San Saturnino de Noya 1 invasión.
Sans 8 invasiones y 1 defunción.
Vich, dos días, 4 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Miranda 15 invasiones y 9 defunciones.
Presencio 6 invasiones.
Revilla Vallejera 5 invasiones y 1 defunción.
Santa Cruz de la Saluda 14 invasiones y 9 defunciones.
Vadocondes 6 defunciones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Almazora 6 invasiones y 2 defunciones.
Almedijar 1 invasión.
Artana 4 defunciones.
Bonicarló 11 invasiones y 3 defunciones.
Benicasim 11 invasiones.
Cervera 3 invasiones y 3 defunciones.
Fuente de Ayodar 4 invasiones y 3 defunciones.
Gaibiel 4 invasiones.
Montán 1 invasión.
Morella 9 invasiones y 4 defunciones.
Onda 1 invasión.
Peñíscola 5 invasiones y 1 defunción.
San Jorge 13 invasiones y 7 defunciones.
Tirig 4 invasiones y 2 defunciones.
Vall de Uxó 1 invasión y 1 defunción.
Villafamés 1 invasión y 1 defunción.
Viver 1 invasión.
Zorita 7 invasiones y 1 defunción.
Faltan partes de varios pueblos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 16 invasiones y 2 defunciones.
Alcazar 18 invasiones y 10 defunciones.
Argamasilla 12 invasiones y 2 defunciones.
Manzanares 2 invasiones y 2 defunciones.
Membrilla 2 invasiones.
Miguelturna 6 invasiones y 4 defunciones.
Pedro Muñoz, dos días, 18 invasiones y 18 defunciones.
Tomelloso 26 invasiones y 17 defunciones.
Valdepeñas 21 invasiones y 5 defunciones.
Villanueva de la Fuente 12 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital, día 27, 1 invasión y 2 defunciones.
Benamejí, día 25, 12 invasiones y 13 defunciones.
Rute, día 26, 15 invasiones y 3 defunciones.
Aguilar, día 27, 14 invasiones.
Cabra 34 invasiones y 6 defunciones.
Lucena 23 invasiones y 12 defunciones.
Puente Genil 11 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Barajas de Melo 10 invasiones y 5 defunciones.
Belinchón 8 invasiones y 2 defunciones.

Canalejas 3 invasiones.
Casasimarro 18 invasiones y 2 defunciones.
Cervera 15 invasiones y 2 defunciones.
Collados 1 invasión y 1 defunción.
Fuentes de Pedro Navarro 11 invasiones y 5 defunciones.
Fuentes Claras 1 invasión.
Honrubia 1 invasión.
Horejada de la Torre 6 invasiones.
Horejada de Santiago 2 invasiones y 1 defunción.
Loranco del Campo 7 invasiones.
Mazarulleque 7 invasiones y 2 defunciones.
Montalvo 3 invasiones y 1 defunción.
Mota del Cuervo 6 invasiones y 3 defunciones.
Pedreñeras 1 defunción.
Saelices 7 invasiones y 4 defunciones.
Santa María de los Llanos 3 invasiones y 4 defunciones.
Sisante 13 invasiones y 1 defunción.
Tarazona 3 invasiones y 1 defunción.
Tondos 1 invasión y 1 defunción.
Torrejuncillo del Rey 1 defunción.
Tragacete, días 23 y 24, 17 invasiones y 6 defunciones.
Valera de Abajo 3 invasiones y 1 defunción.
Valera de Arriba 5 invasiones y 2 defunciones.
Valverde del Júcar 5 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de la Jara 1 invasión.
Villora 3 invasiones y 3 defunciones.
Zarzuela 5 invasiones.

PROVINCIA DE GERONA

Beguda 4 invasiones y 1 defunción.
Bañolas 5 invasiones y 2 defunciones.
Capsech 2 invasiones y 1 defunción.
Ogassa 7 invasiones y 1 defunción.
Ripoll 3 invasiones y 3 defunciones.
San Juan de las Abadesas 10 invasiones y 1 defunción.
San Cristobal de Campdevanó 11 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA

Capital 65 invasiones y 24 defunciones.
Albormen, día 25, 1 invasión y 1 defunción.
Albuñuelas, día 26, 2 invasiones y 4 defunciones.
Alhama 13 invasiones y 3 defunciones.
Idem, día 27, 25 invasiones y 3 defunciones.
Alhendín, día 26, 16 invasiones y 2 defunciones.
Almuñécar, día 25, 10 invasiones y 2 defunciones.
Arenas del Rey, día 25, 15 invasiones y 1 defunción.
Armilla, día 26, 20 invasiones y 1 defunción.
Baza 26 invasiones y 13 defunciones.
Beas de Guadix 3 invasiones y 3 defunciones.
Benamaurel, día 25, 2 invasiones y 2 defunciones.
Cájar, día 27, 2 invasiones.
Caniles, día 25, 5 invasiones y 1 defunción.
Casterán, día 25, 1 invasión.
Castillejar, día 24, 1 invasión.
Cogollos de Guadix, día 23, 3 invasiones y 1 defunción.
Cogollos de Vega, día 22, 7 invasiones y 2 defunciones.
Idem, día 23, 5 invasiones.
Cúllar Baza, día 23, 11 invasiones y 3 defunciones.
Duder, día 24, 4 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 25, 5 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 26, 3 invasiones y 1 defunción.
Dure 6 invasiones y 3 defunciones.
Espihana, día 24, 4 invasiones y 1 defunción.
Fuente Baqueros, día 25, 1 invasión y 1 defunción.
Idem, día 26, 3 invasiones y 2 defunciones.
Gejar, día 23, 1 invasión y 1 defunción.
Gor, día 26, 3 invasiones y 2 defunciones.
Guadix, día 27, 6 invasiones y 6 defunciones.
Guajar-Fondón, día 22, 1 defunción.
Guajar-Sierra, día 26, 42 invasiones y 4 defunciones.
Gusnejar, día 24, 1 invasión.
Idem, día 25, 1 invasión y 2 defunciones.
Huetor Santillán, día 23, 3 invasiones.
Churriana, día 27, 8 invasiones y 2 defunciones.
Illora, día 23, 7 invasiones y 4 defunciones.
Idem, día 26, 1 invasión y 1 defunción.
Itrabo, día 24, 10 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 25, 4 invasiones y 1 defunción.
Iznalloz, día 27, 4 invasiones y 1 defunción.
La Pera, día 23, 4 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 24, 1 defunción.
Idem, día 25, 9 invasiones y 3 defunciones.
Loja, día 27, 2 defunciones.
Melegis, día 25, 2 invasiones.
Moreda, día 23, 3 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 24, 2 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 25, 2 defunciones.
Motril 36 invasiones y 6 defunciones.
Nigüelas, día 25, 1 invasión y 1 defunción.
Ojizares, día 25, 2 invasiones y 2 defunciones.
Idem, día 26, 2 invasiones y 2 defunciones.
Orgiva, día 26, 30 invasiones y 7 defunciones.
Otura, día 25, 3 invasiones y 2 defunciones.
Peligros, día 27, 11 invasiones y 1 defunción.
Pinos-Genil, día 26, 2 invasiones.
Pinos-Puente, día 25, 6 invasiones.
Idem, día 26, 4 invasiones y 1 defunción.
Pulianilla 2 invasiones.
Purchil 3 invasiones y 1 defunción.
Quentir, día 23, 1 invasión y 1 defunción.
Salobreña, día 25, 1 invasión y 1 defunción.
Santa Cruz, día 21, 23 invasiones y 4 defunciones.
Idem, día 22, 11 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 23, 19 invasiones y 1 defunción.
Santafe, día 26, 3 invasiones y 4 defunciones.
Idem, día 27, 10 invasiones y 3 defunciones.
Vélez de Benaudala, día 26, 3 invasiones y 2 defunciones.
Bonar, día 22, 2 invasiones y 1 defunción.
Idem, día 23, 3 invasiones y 1 defunción.
Zújar, día 23, 4 invasiones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Illana 12 invasiones y 2 defunciones.
Mochales 6 invasiones y 1 defunción.
Taravilla 9 invasiones y 2 defunciones.
Yebra 8 invasiones y 3 defunciones.
Jadraque 2 defunciones.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital 13 invasiones y 2 defunciones.
A mudévar 7 invasiones y 4 defunciones.
Aguero 1 invasión.
Albate de Cinca 3 invasiones.
Ballover 8 invasiones y 1 defunción.
Barbues 1 defunción.
Fraga 21 invasiones y 3 defunciones.
Grañó 3 invasiones.
Gurrea de Gallego 1 defunción.

Lanaja 8 invasiones y 2 defunciones.
Oñtiñens 6 invasiones y 1 defunción.
Robres 2 invasiones.
Lera 4 invasiones y 1 defunción.
Velilla de Cinca 6 invasiones.
Villanueva de Sigüra 2 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

Baeza 3 invasiones.
Cazorla 7 invasiones y 4 defunciones.
Hinojares 1 defunción.
Huelma 3 invasiones y 1 defunción.
Iznatoraf 1 invasión y 1 defunción.
Linares 1 invasión y 2 defunciones.
Quesada 4 invasiones y 1 defunción.
Itus 2 defunciones.
Sabote 9 invasiones y 3 defunciones.
Villarodrigo 1 invasión.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Capital 30 invasiones y 23 defunciones.
Almacet 1 defunción.
Aytona 1 invasión y 1 defunción.
Cogull 1 invasión.
Corbins 3 invasiones.
Granadella, dos días, 9 invasiones y 3 defunciones.
Masaleuig, dos días, 7 invasiones y 2 defunciones.
Mayals 3 invasiones.
Sarroca de Lérida 1 defunción.
Torrefarrera, dos días, 1 invasión y 3 defunciones.
Torres de Segre 4 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de Alpicat 3 invasiones.
Villanova de Segriá 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alfaro 7 invasiones y 6 defunciones.
Alcanadre 7 invasiones y 1 defunción.
Ausejo 33 invasiones y 5 defunciones.
Briones 3 invasiones y 2 defunciones.
Calahorra 33 invasiones y 3 defunciones.
Cervera de Río Alhama 6 invasiones y 1 defunción.
Fuenmayor 1 invasión y 1 defunción.
San Vicente 10 invasiones y 1 defunción.
Rincón 1 invasión.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Antequera 26 invasiones y 9 defunciones.
Cómputa, día 26, 6 invasiones y 2 defunciones.
Cuevas Bajas, día 24, 5 invasiones y 2 defunciones.
Cuevas de San Marcos, día 25, 2 invasiones y 4 defunciones.
Nerja, día 27, 7 invasiones y 1 defunción.
Vélez Málaga, día 26, 3 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de Tapia, día 25, 1 invasión.
Villanueva del Rosario, día 26, 1 invasión y 1 defunción.
Villanueva del Trabuco 6 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Huerta 1 invasión.
Abarán 1 invasión.
Bullas 10 invasiones y 1 defunción.
Caravaca 6 invasiones y 1 defunción.
Cehieja 1 invasión y 1 defunción.
Cieza 4 invasiones y 3 defunciones.
Jumilla 1 defunción.
La Unión 2 invasiones y 3 defunciones.
Lebrilla 2 invasiones.
Lorca 24 invasiones y 7 defunciones.
Lorquí 1 invasión.
Moratalla 18 invasiones y 3 defunciones.
Mula 5 invasiones y 1 defunción.
Pacheco 1 invasión y 1 defunción.
Yecla 3 invasiones y 3 defunciones.
Cartagena 5 invasiones y 6 defunciones.
La Unión 25 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

Ablitas 2 invasiones y 1 defunción.
Allín 2 defunciones.
Allo 1 invasión y 1 defunción.
Andosilla 17 invasiones y 1 defunción.
Azagra 6 invasiones y 1 defunción.
Bargota 6 invasiones y 1 defunción.
Bañuel 4 invasiones y 1 defunción.
Cadreira 10 invasiones y 4 defunciones.
Caparroso 6 invasiones y 1 defunción.
Caserte 3 invasiones y 3 defunciones.
Carcar, dos días, 36 invasiones y 2 defunciones.
Carcasillo 10 invasiones y 3 defunciones.
Corella 13 invasiones y 7 defunciones.
Eneriz 1 invasión.
Falces 14 invasiones y 5 defunciones.
Fitero 12 invasiones y 5 defunciones.
Fustiñana 1 invasión y 1 defunción.
Lerin 15 invasiones y 3 defunciones.
Liédena 11 invasiones.
Lodosa 2 invasiones y 3 defunciones.
Lumbier 6 invasiones y 3 defunciones.
Mendavia 4 defunciones.
Mendigorría 16 invasiones y 4 defunciones.
Mélida 3 invasiones.
Miranda 1 invasión y 1 defunción.
Monteagudo 3 invasiones y 1 defunción.
Peralta 3 defunciones y 1 defunción.
Puente la Reina 12 invasiones y 7 defunciones.
Ricadorte 3 invasiones y 1 defunción.
San Adrián 1 invasión.
Santacara 3 invasiones y 1 defunción.
Santa Agueda 9 invasiones.
Sangüesa 3 invasiones.
Tudela 7 invasiones y 4 defunciones.
Valtierra 12 invasiones y 1 defunción.
Villafraanca 6 invasiones y 1 defunción.
Villanueva, dos días, 5 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE PALENCIA

Capital 6 invasiones y 4 defunciones.
Ampudia 13 invasiones y 3 defunciones.
Castrillo de Onogo, dos días, 28 invasiones y 4 defunciones.
Cubillas de Cerreto 7 invasiones y 2 defunciones.
Dueñas 30 invasiones y 7 defunciones.
Hermedes 1 invasión y 1 defunción.
Magaz 3 invasiones.
Pedraza 2 defunciones.
Población de Cerrato 1 invasión y 1 defunción.
Revilla de Campos 5 invasiones y 2 defunciones.
Reinoso 3 invasiones.

Tariego 4 invasiones.
Bertavillo 16 invasiones y 2 defunciones.
Villalobón 2 invasiones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Cantalapiedra 1 invasión y 1 defunción.
Mecotera 30 invasiones y 17 defunciones.
Motilla de las Cañas 1 invasión y 1 defunción.
Villamayor 2 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Capital 5 invasiones y 7 defunciones.
Abades 1 invasión.
Cabsñas 1 defunción.
Domingo García, dos días, 7 invasiones y 6 defunciones.
Escobar, dos días, 3 invasiones.
Espirito 2 invasiones.
Fuente Milanés 1 defunción.
Marzuela 6 invasiones.
Riaca 1 invasión y 1 defunción.
Valverde 1 invasión.
Vegas de Matute 1 invasión.
Zarzuolo del Monte 1 defunción.

PROVINCIA DE SORIA

Agreda 1 invasión y 5 defunciones.
Amenaz 15 invasiones.
Almazán 4 invasiones y 2 defunciones.
Arenas 2 invasiones y 1 defunción.
Barobia 1 invasión y 1 defunción.
Cueva Agreda 5 invasiones.
Fuentealmojico 3 invasiones.
Goray 1 invasión y 1 defunción.
Laine 1 invasión.
Muro de Agreda 2 invasiones y 1 defunción.
Obrega 20 invasiones y 1 defunción.
Rebollo 1 invasión y 1 defunción.
Segados 1 invasión y 1 defunción.
San Esteban de Gormaz 5 invasiones y 2 defunciones.
Santa María de Huerta 1 invasión.
Sarón 2 invasiones y 1 defunción.
Solicora 4 invasiones y 1 defunción.
Valtierra 3 invasiones.
Vedillo de Medina 8 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TERUEL

Capital 4 invasiones y 4 defunciones.
Alega 1 invasión.
Aguaviva 2 invasiones y 2 defunciones.
Alobras 2 invasiones y 1 defunción.
Almóbar 2 invasiones.
Aradón 4 invasiones.
Allera 2 invasiones.
Andorra 9 invasiones y 2 defunciones.
Abejuela 1 invasión y 1 defunción.
Banas 4 invasiones.
Barrachina 1 invasión.
Blasa 14 invasiones y 5 defunciones.
Barga 3 invasiones y 1 defunción.
Bello 3 invasiones.
Cortes de Aragón 16 invasiones y 3 defunciones.
Cervillón 1 invasión.
Cella 5 invasiones.
Casellosa 1 invasión.
Cuevas de Portarubio 2 invasiones.
Centavieja 12 invasiones y 4 defunciones.
Cebadras 3 invasiones y 1 defunción.
Calamarte 3 invasiones.
Cuevas de Cañart Ejeite 2 invasiones y 2 defunciones.
El Capillo 4 invasiones y 1 defunción.
El Poyo 2 invasiones y 1 defunción.
Esteteuel 6 invasiones.
El Cuervo 4 invasiones y 2 defunciones.
Fuente de Rubios 3 invasiones y 1 defunción.
Frasneda 4 invasiones y 1 defunción.
Fortaneta 3 invasiones y 2 defunciones.
Llano 1 invasión y 1 defunción.
Lases 3 invasiones.
Ladrubán 1 invasión.
Linares 1 invasión.
Mora 3 invasiones.
Mas de las Matas 7 invasiones.
Menero 2 invasiones.
Mosenada 1 invasión.
Mazaleón 3 invasiones.
Momas 4 invasiones y 2 defunciones.
Monforte 2 invasiones y 2 defunciones.
Monte 5 invasiones y 1 defunción.
Nagueruelas 3 invasiones y 2 defunciones.
Navarrete 7 invasiones y 2 defunciones.
Ojos Negros 4 invasiones y 2 defunciones.
Oso 7 invasiones y 1 defunción.
Rubicos 8 invasiones y 2 defunciones.
Rojuela 2 invasiones y 1 defunción.
Santola 1 invasión y 1 defunción.
San Martín 5 invasiones.
Santa Eulalia 2 invasiones.
San Agustín 1 invasión y 1 defunción.
Torre del Compe 2 invasiones y 1 defunción.
Terriente 3 invasiones.
Tramacastilla 4 invasiones.
Terrijo 2 invasiones.
Terrecilla 4 invasiones y 1 defunción.
Tramacastilla 1 defunción.
Valbona 11 invasiones y 1 defunción.
Villar del Salz 7 invasiones y 1 defunción.
Valdeolivera 2 invasiones y 1 defunción.
Valjunquera 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TOLEDO

Aladizo 1 invasión y 1 defunción.
Comancra 20 invasiones y 3 defunciones.
Cuera 2 invasiones.
Esquivias 1 defunción.
Lillo 2 invasiones y 2 defunciones.
La Mata 4 invasiones y 1 defunción.
Merasarbas 4 invasiones y 2 defunciones.
Miguel Esteban 1 invasión y 4 defunciones.
Mora 6 invasiones y 1 defunción.
Neer 3 invasiones.
Oseña 1 invasión y 2 defunciones.
Pueblo de Almuradiel 10 invasiones y 3 defunciones.
Pulgar 1 invasión y 1 defunción.
Quero 1 invasión y 1 defunción.

Quismondo 1 defunción.
Romezal 4 invasiones y 3 defunciones.
Santa Cruz del Retamar 3 invasiones y 1 defunción.
Santa Cruz de la Zarza 20 invasiones y 4 defunciones.
Santa Olalla 2 invasiones.
Talavera de la Reina, dos días, 8 invasiones y 8 defunciones.
Tembieque 11 invasiones y 4 defunciones.
Villacañas 3 invasiones y 5 defunciones.
Villaluenga 2 invasiones y 2 defunciones.
Villaminaya 1 invasión.
Villanueva de Alcardete 6 invasiones y 5 defunciones.
Villarrubia de Santiago 2 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital 5 invasiones.
Ademuz 1 invasión y 1 defunción.
Alpuente 1 invasión.
Ayora 2 invasiones.
Belgida 1 defunción.
Bocairente 11 invasiones.
Castiellabiz 3 invasiones y 3 defunciones.
Chelva 2 invasiones.
Chera 2 invasiones y 1 defunción.
Cortes de Pallás 2 defunciones.
Dos Aguas 4 invasiones.
Fuente la Higuera 1 invasión.
Higuera de las Urdas 6 invasiones.
Jarafuel 6 invasiones.
Requena 7 invasiones y 7 defunciones.
Siete Aguas 2 invasiones y 3 defunciones.
Sinarcas 3 invasiones y 5 defunciones.
Sot de Chera 1 defunción.
Titaguas 2 invasiones y 1 defunción.
Torreblanca 3 invasiones.
Utiel 6 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 14 invasiones y 10 defunciones.
Aldemayor 3 invasiones.
Aldea de San Miguel 10 invasiones y 5 defunciones.
Cabezón 3 invasiones y 1 defunción.
Canalejas 10 invasiones y 2 defunciones.
Cigales 16 invasiones y 2 defunciones.
Cogeces de Iscar 2 invasiones.
Corcos 5 invasiones.
Castriello de Tejeriego 1 invasión.
Esguevillas 71 invasiones y 5 defunciones.
Fuente Olmedo 5 invasiones.
La Cistera 12 invasiones y 2 defunciones.
Langano 9 invasiones y 7 defunciones.
Laguna de Duero 5 invasiones.
Manzanilla 1 invasión.
Megeces 1 invasión.
Mojados 2 invasiones.
Montalegre 4 invasiones.
Montemayor 3 invasiones y 2 defunciones.
Mucientes 5 invasiones y 1 defunción.
Nava del Rey 12 invasiones y 4 defunciones.
Olmos de Esgueva 1 invasión y 1 defunción.
Peñafiel 10 invasiones y 4 defunciones.
Pesquera de Duero 2 invasiones.
Peña de Esgueva 6 invasiones y 2 defunciones.
Pollos 3 invasiones.
Quintanilla de Abajo 1 defunción.
Renedo 3 invasiones.
Sardón de Duero 2 invasiones y 1 defunción.
Simancas 13 invasiones y 1 defunción.
Torresilla de la Orden 6 invasiones y 2 defunciones.
Tudela de Duero 4 invasiones.
Valdestillas 2 invasiones.
Villalba del Alcor 5 invasiones y 2 defunciones.
Villalot 9 invasiones y 6 defunciones.
Villanueva de los Infantes 1 invasión.
Villanueva de los Infantes 1 invasión.

PROVINCIA DE ZAMORA

Fuentesauco 12 invasiones.
Fresno de la Ribera 1 invasión y 2 defunciones.
Guarrata 2 defunciones.
Morales de Toro 13 invasiones.
Priego del Camino 2 invasiones y 1 defunción.
Venialbo 6 invasiones.
Villavendimio 4 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital 37 invasiones y 12 defunciones.
Agón 2 invasiones.
Aguarón 20 invasiones y 10 defunciones.
Alagón 1 invasión y 1 defunción.
Alconchel 5 invasiones y 1 defunción.
Alfameñ 1 invasión y 1 defunción.
Almonacid de la Sierra 3 invasiones.
Aranda 5 invasiones y 1 defunción.
Ariza 14 invasiones y 2 defunciones.
Belchite 1 defunción.
Bijuesca 4 invasiones y 1 defunción.
Biota 4 invasiones y 1 defunción.
Boquiñeni 6 invasiones y 2 defunciones.
Bordalba 5 invasiones.
Bujaraloz 2 invasiones.
Cabezarde 1 invasión y 1 defunción.
Calatayud 8 invasiones y 1 defunción.
Calatorao 4 invasiones.
Cariñena 2 invasiones.
Cetina 3 invasiones y 1 defunción.
Chiprana 3 invasiones.
Cosuenda 5 invasiones y 2 defunciones.
Cunchillos 3 invasiones y 1 defunción.
Daroca 13 invasiones y 2 defunciones.
El Frago 2 defunciones.
Encinacorva 3 invasiones.
Farasdués 2 invasiones.
Fuentes de Giloca 6 invasiones.
Gallur 6 invasiones y 2 defunciones.
Gotor 1 invasión y 1 defunción.
Ibdes 4 invasiones y 1 defunción.
Illueca 3 invasiones y 2 defunciones.
Jarque 12 invasiones y 4 defunciones.
La Almeda 2 invasiones.
Langa 2 invasiones.
Lécera 6 invasiones y 1 defunción.
Luceni 1 invasión y 1 defunción.
Maella 9 invasiones.
Mallén 3 invasiones.
Melón 5 invasiones.
Manchones 2 invasiones.
Mira 1 invasión y 1 defunción.
Mequinenza 2 invasiones.
Mesones 4 invasiones y 2 defunciones.

Monegrillo 2 invasiones y 2 defunciones.
Meneva 2 invasiones.
Morés 3 invasiones.
Moros 1 invasión y 1 defunción.
Moyuela 2 defunciones.
Munébrega 3 invasiones y 1 defunción.
Niguella 7 invasiones.
Novallas 1 invasión y 1 defunción.
Novillas 8 invasiones.
Nuévalos 14 invasiones y 4 defunciones.
Paniza 6 invasiones y 1 defunción.
Pomer 1 defunción.
Puebla de Alfindón 2 invasiones.
Quinto 2 invasiones.
Saviñán 1 invasión y 1 defunción.
Tabuena 4 invasiones y 1 defunción.
Tarazona 50 invasiones y 27 defunciones.
Tauste 3 defunciones.
Terrer 1 invasión y 1 defunción.
Torrellas 10 invasiones y 2 defunciones.
Torrijos 30 invasiones y 2 defunciones.
Toved 4 invasiones.
Undués-Pintano 20 invasiones y 1 defunción.
Unestillo 3 invasiones.
Utebo 4 invasiones y 2 defunciones.
Villalengua 7 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Día 26.

Ajalvir 3 invasiones y 1 defunción.
Colmenar Viejo 1 invasión y 1 defunción.
Mejorada 2 invasiones.
Valdaracete 3 invasiones y 1 defunción.
Velilla de San Antonio 1 invasión.
Villaverde 2 invasiones.

Día 27.

Alcalá de Henares 28 invasiones y 11 defunciones.
Camarma de Esteruelas 1 defunción.
Colmenar de Oreja 23 invasiones y 3 defunciones.
Chinchón 3 invasiones y 1 defunción.
Daganzo 4 invasiones.
Estremera 1 invasión.
Fuencarral 1 invasión.
Mejorada 4 invasiones.
Morata de Tajuña 2 invasiones.
Pozuelo del Rey 10 invasiones y 3 defunciones.
Rivas de Jarama 1 invasión y 1 defunción.
Torrejón de Ardoz 1 invasión y 1 defunción.
Valdemoro 1 invasión.
Vallecas 4 invasiones.
Vicálvaro 2 invasiones.
Villarejo de Salvanés 6 invasiones y 2 defunciones.

MADRID

Invasidos.	DISTRITO DE LA AUDIENCIA
4	Juanelo, 12 y 14.
4	Relatores, 40.
4	Concepción Jerónima, 37.—Falleció.
	DISTRITO DE BUENAVISTA
4	Constancia, 26.
4	Ventas del Espíritu Santo.—Ingresó en el Hospital del Sur.
	DISTRITO DEL CONGRESO
4	Plaza del Angel, 42.
4	Huertas, 82.—Falleció.
	DISTRITO DEL HOSPITAL
4	Doctor Fourquet, 15.
	DISTRITO DE LA INCLUSA
4	Embajadores, 28.
	DISTRITO DE LA LATINA
4	Carretera de Toledo, 4.—Falleció.
4	Ronda de Toledo, 4.
4	Aguila, 46.
4	Ronda de Segovia, 24.—Ingresó en el Hospital del Sur.
	DISTRITO DE PALACIO
4	Plaza de San Marcial, 43.
	DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD
4	Meléndez Valdés, 46.—Falleció.
4	Palma, 2.
4	Blasco de Garay, 7.—Falleció.
17	
Galocidos.	DISTRITO DE LA AUDIENCIA
4	Duque de Alba, 7.—Invadido el 27.
4	Concepción Jerónima, 37.—Invadido el mismo día.
	DISTRITO DE BUENAVISTA
4	Barquillo, 37.—Invadido el 27.
4	Alcalá (Ministerio de Hacienda).—Idem id.
4	Mayorga, 6.—Idem el 24.
	DISTRITO DEL CONGRESO
4	Huertas, 82.—Invadido el mismo día.
	DISTRITO DEL HOSPICIO
4	Jordán, 3.—Invadido el 24.
4	Buenos Aires, 23.—Idem el 23.
	DISTRITO DEL HOSPITAL
4	Atocha (Hospital provincial).—Invadido el 27.
4	Camino Alto de Vicálvaro.—Idem el 23.
	DISTRITO DE LA INCLUSA
4	Ferrocarril, 37.—Invadido el 25.
4	Oso, 12.—Idem el 26.
	DISTRITO DE LA LATINA
4	San Isidro, 43.—Invadido el 27.
4	Carretera de Toledo, 4.—Invadido el mismo día.
	DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD
4	Meléndez Valdés, 46.—Invadido el mismo día.
4	Blasco de Garay, 7.—Invadido el mismo día.
46	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE ULTRAMAR
INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

SUBINTENDENCIA

Estado demostrativo de la circulación de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, correspondientes al mes de Abril de 1885.

CIRCULACIÓN DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA	BILLETES DE												TOTAL de billetes.	IMPORTAR en Pesos. Centavos.		
	Pesos fs. 1000	Pesos fs. 500	Pesos fs. 300	Pesos fs. 100	Pesos fs. 50	Pesos fs. 25	Pesos fs. 10	Pesos fs. 5	Pesos fs. 1	Centavos. 50	Centavos. 25	Centavos. 10			Centavos. 5	
DEBE	2.697	49.462	5.321 1/2	84.836 1/2	73.263 1/2	90.514	442.796 1/2	444.213 1/2	4.102.374	2.563.352	1.716.354	960.244	41.947.278	40.547.734	39.409.357 1/2	39.404.773 75
Existencia de billetes en fin de Marzo último.....	435	333	359	383	940	807	4.169	352	6.359	43.408	2.783	3.876	3.274	3.004	46.394	633.333 40
Billetes inutilizados y rebajados de la cuenta de circulación por el Banco, correspondientes á los ingresos extraordinarios del 10 por 40 y sexta parte del 30, pero que no habiéndose quemado aun deben aparecer en el cargo que rinde esta Intendencia hasta que tenga efecto dicho acto.....	"	200	"	"	"	"	3.000	40.000	"	"	"	"	"	"	43.200	230.000
Existencia de billetes de la bóveda el 31 de Marzo último para sustituir los deteriorados.....	"	"	"	"	"	"	"	"	40.000	40.000	20.000	"	"	"	40.000	50.000
Billetes extraídos de la bóveda para sustituir los inutilizados, según acta de 24 de Abril de 1885.....	2.832	49.997	6.180 1/2	83.779 1/2	74.203 1/2	91.321	442.963 1/2	433.063 1/2	4.425.843	2.591.960	1.742.137	964.087	41.930.332	40.530.738	39.510.961 1/2	40.334.933 85
HABER	40	429	2	3	2	4	2.000	4	5.004	4	3	4	"	"	438	233.533
Billetes amortizados y quemados el día 4 de Abril de 1885, según acta publicada en la Gaceta, núm. 80 del corriente año.....	"	"	"	"	"	4.000	2.000	4.000	"	"	"	"	"	"	4.000	30.000
Idem quemados por inútiles y revocados, según acta de 17 de Abril de 1885. Idem id. por id., según acta de 13 de id. id.....	"	"	"	"	"	4.000	2.000	4.000	"	"	"	"	"	"	4.000	30.000
Idem id. por id., según acta de 24 de id. id.....	40	439	2	3	2	2.001	4.003	2.001	5.004	25.001	10.000	"	50.000	"	98.488	403.532
DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA	2.832	49.997	6.180 1/2	83.779 1/2	74.203 1/2	91.321	442.963 1/2	433.063 1/2	4.425.843	2.591.960	1.742.137	964.087	41.930.332	40.530.738	39.510.961 1/2	40.334.933 85
Importa el deber.....	40	439	2	3	2	2.001	4.003	2.001	5.004	25.001	10.000	"	50.000	"	98.488	403.532
Idem el haber.....	2.792	49.568	6.178 1/2	83.776 1/2	74.201 1/2	89.320	442.960 1/2	433.064 1/2	4.420.839	2.566.959	1.738.137	964.087	41.900.332	40.530.738	39.412.473 1/2	39.339.530 85
Billetes que aparecen existentes.....	2.792	49.568	6.178 1/2	83.776 1/2	74.201 1/2	89.320	442.960 1/2	433.064 1/2	4.420.839	2.566.959	1.738.137	964.087	41.900.332	40.530.738	39.412.473 1/2	39.339.530 85
Por 46.394 billetes, importantes pesos fuertes 633.208 40, que se rebajan de la cuenta porque aun no se han quemado, y 43.003, importantes pesos fuertes 400.000, extraídos de la bóveda el 31 de Marzo, formando ambas partidas la suma de 61.394 billetes, importantes pesos fuertes 733.208 40	435	333	359	383	940	807	4.169	352	6.359	43.408	2.783	3.876	3.274	3.004	46.394	633.333 40
Existencia de billetes.	2.657	49.233	5.819 1/2	84.833 1/2	73.261 1/2	88.515	439.791 1/2	442.219 1/2	4.414.870	2.548.561	1.726.354	960.244	41.897.278	40.547.734	39.331.079 1/2	39.206.132 75

Queda, pues, demostrado que la circulación de billetes del Banco Español de la Habana en este día 30 de Abril de 1885 es la de 29.331.079 1/2, que componen la cantidad de pesos fuertes 39.206.132 75.

Existencia de billetes en la bóveda del Banco para sustituir los deteriorados.....	2.600	3.000	6.000	6.000	15.000	46.000	219.000	288.000	472.000	873.000	298.000	250.000	990.000	3.667.600	42.439.000
Billetes que han sido emitidos el día 24 de Abril de 1885 para sustituir los deteriorados por el uso.....	"	"	"	"	"	"	"	"	10.000	40.000	20.000	"	"	40.000	50.000
Billetes en Caja para atender al caje	2.640	8.000	6.000	6.000	15.000	46.000	219.000	288.000	462.000	863.000	478.000	250.000	990.000	3.537.600	42.389.000
Existencia en bóveda y Caja	2.657	8.000	6.000	6.000	15.000	46.000	224.000	298.000	462.000	863.000	478.000	250.000	990.000	3.577.600	42.439.000

Habana 30 de Abril de 1885.—El Jefe de la Sección de amortización, Román Sánchez.—Conforme, el Subintendente general, P. S., Antonio del Castillo.—V. B.—El Intendente general, Francisco Casás.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretario.

Se hallan vacantes las Vicesecretarías de las Audiencias de lo criminal de Linares, Gerona y Soria, que serán provistas conforme a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1884, y se anuncian a fin de que los aspirantes a la Judicatura las pretendan en el término de 12 días, según se previene en el núm. 4.º de la Real orden de 31 de Julio último.
Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS
La barquilla auxiliar del cañonero *Tarifa*, de la división de Algeciras, apresó el día 15 un falucho con un res y 2.423 kilogramos de tabaco.
Madrid 25 de Agosto de 1885.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente.
Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 60.20 por 1.00.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. J. A. Portalés.....	460.000	60'14
D. José María de Peñaranda y Medina.....	50.000	59'98
D. J. de Pereda.....	250.000	59'97

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. J. de Pereda.....	250.000	59'97	149.925
D. José María de Peñaranda y Medina.....	50.000	59'98	29.990
D. J. A. Portalés (parte de 460.000 pesetas).....	462.762'12	60'14	97.885'44
	462.762'12		277.800'44

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 31 del corriente, de diez a una de la tarde, últimas carpetas presentadas:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1884, carpetas números 845 y 846 de señalamiento.
Segundo semestre de 1884, carpetas números 774 a 774 de idem.
Primer semestre de 1885, carpetas números 553 a 555 de idem.
Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 1.º de Setiembre próximo, de diez a dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

Siete y medio por 100.

Carpetas números 1.479 a 1.481 de señalamiento.

Cuatro por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 3.242 a 5.245 de señalamiento.
Segundo semestre de 1875, carpetas números 5.042 a 5.045 de id.
Primer semestre de 1876, carpetas números 4.745 a 4.748 de id.
Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.496 a 4.499 de id.
Primer semestre de 1877, carpetas números 4.325 a 4.328 de id.
Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.219 a 4.222 de id.
Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 4.197 a 4.000 de id.
Primer semestre de 1879, carpetas números 4.171 a 4.174 de id.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 4.077 a 4.081 de id.
Primer semestre de 1880, carpetas números 3.912 a 3.916 de id.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.808 a 3.813 de id.
Primer semestre de 1881, carpetas números 3.697 a 3.702 de id.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.762 a 3.767 de id.
Primer semestre de 1882, carpetas números 3.646 a 3.651 de id.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.521 a 3.526 de id.
Primer semestre de 1883, carpetas números 3.343 a 3.348 de id.
Segundo semestre de 1883, carpetas números 3.186 a 3.193 de id.
Primer semestre de 1884, carpetas números 3.147 a 3.154 de id.
Segundo semestre de 1884, carpetas números 3.077 a 3.087 de id.
Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con los números 33.174, 40.905 y 49.473 de entrada y 10.191, 41.305 y 42.850 de registro, de otros tantos depósitos constituidos en efecto públicos con fecha 10 de Mayo de 1865, 19 de Julio de 1866 y 6 de Agosto de 1867 respectivamente por D. Miguel Molera, Administrador de loterías que fué de Barcelona; toda vez que el importe de dichos resguardos está destinado a reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.
Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, núm. 2, desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Setiembre.

Montepío militar, letras de la A a la E. Jubilados.

Día 2.

Capitanes. Tenientes y Alféreces. Marina. Montepío civil, letras de la D a la G.

Día 3.

Montepío militar, letras de la F a la L. Cesantes. Ex-lustrados. Secuestros.

Día 4.

Montepío militar, letras de la M a la Q. Idem civil, letras de la H a la L. Coroneles. Remuneratorias.

Día 5.

Montepío militar, letras de la R a la Z. Idem civil, letras de la M a la Q.

Día 7.

Montepío civil, letras de la R a la Z. Tropa.

Día 9.

Tenientes Coroneles. Comandantes. Plana mayor de Jefes, incluso Brigadieres. Montepío civil, letras de la A a la C.

Días 10 y 11.

Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero. Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

- 1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.
- 5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.
- Y 6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.
Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Presidente, Julián Manuel de Sabando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 1.º de Setiembre próximo se abrirá al público, con servicio telegrafico de día completo, y sólo para el interior, la estación férrea de San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, perteneciente a la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona a Barcelona y Francia.
Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Director general interior, G. Fernández de Cadorniga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Teruel.

Comisión provincial.

La plaza de Arquitecto provincial se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, acompañando su cédula personal, el título de Arquitecto y la hoja de méritos y servicios debidamente justificada, antes del día 20 de Octubre próximo.
Teruel 19 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, José Pascual.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, J. Guirado López. 265—M

Administración del Correo Central.

día 27

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 331 Bernarda Yoldi (retratos).—Segovia.
- 332 Domingo Prado.—Madura.
- 333 Fuensanta Rocamora.—Sin dirección.
- 334 José Pastor (impresos).—Túy.
- 335 José Antonio Muñoz.—Valencia.
- 336 Juan Monserrat.—San Fernando.
- 337 Luis María Díaz.—San Sebastián.
- 338 Manuel Valdivieso.—Miranda.
- 339 Máximo Díaz.—Málaga.
- 340 Nicolasa Omella.—Chaello.
- 341 Pedro Madroño.—Castro-Nuño.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

día 27

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Crevillente.....	José Quesada.—Calle Imperial, 3.
Bilbao.....	Antonio Echevarri.—Alcalá, 42.
Gijón.....	Josefa García.
Breslau.....	Manuel L. Pardo.—Atocha, Madrid.
Teledo.....	Felipe Carrasco.—Garduña, 2, segundo.
Orense.....	José Frepoli.
Alcalá Henares..	José Negueras.—Café Imperial.
Fontainebleau..	Boyer.—París, 25, Madrid.
Ubeda.....	D. Manuel Barbado, Alférez Infantería Marina.—Ministerio (ausente).
<i>Norte.</i>	
Arcos.....	Eugenio Paniego.—Palma Alta, 41, 42, segundo.
<i>Florida.</i>	
Villalba.....	Henares Caridad.
<i>Oeste.</i>	
Aranda.....	Pedro Ovejero.—Carabanchel Bajo, Carretera Extremadura, 1.
<i>Sur.</i>	
Granada.....	Agustín Santa María.—San Agustín, 8, principal.
<i>Este.</i>	
Almería.....	Onofre García.—Recoletos, 16.
Santander.....	Sra. Viguéles.—Barrio de Salamanca, Jorge Juan, 53.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—Por el Jefe del Centro, Tejada.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

día 28

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Coruña.....	Manuel Sánchez.—Cava Baja, 3, principal.
Fregeneda.....	Rosa Ogaumo.—Calle Horno, 3.
Toro.....	Francisco Balón.—B. quillo, 31.
Sevilla.....	Dolores Rodríguez.—Lista telégrafos.
Santander.....	Montalbán.—Sin señas.
Coruña.....	Prat.—Idem.
Sevilla.....	José Bengoa.—Príncipe, 7 (ausente).
"	Juan Sez.—Sin señas.
Bilbao.....	Lapueta y Muñoz.—Idem.
Bobadilla.....	Concepción Misadell.—Madrid, Tres Cruces, 4.
<i>Sur.</i>	
Valadolid.....	Ibarrola.—Atocha, 84, piso cuarto.
<i>Este.</i>	
"	Agustín Santamaría.—Juan de Mena, 5.
Palencia.....	Oliva, Jefe de Contabilidad.—Paseo de Recoletos, 27.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—Por el Jefe del Centro, Faundo Fernández.

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Emilio de Echepare, Jefe de Administración de tercera clase y Administrador de Hacienda pública de esta provincia. En virtud de expediente que se instruye en esta oficina en

averiguación del paradero de los títulos del 3 por 100 por la tercera parte de intereses de inscripciones en los semestres segundo de 1872 y primero y segundo de 1873, pertenecientes á establecimientos benéficos á cargo de esta Diputación provincial, números 137.676 al 82 de la serie A, 111.802 al 5 de la serie D y 70.387 de la serie E, y resultando que los cupones correspondientes á los expresados títulos fueron presentados para su cobro en la Contaduría general de la D-uda pública por los Sres. D. José Jenaro Villanova, D. Joaquín Lavería, D. Nicolás Roselló y D. Serafín Navarro en el año de 1882 con carpetas números 18.938, 21.042, 21.567, 7.144, 8.809 y 3.182, cito, llamo y emplazo por medio del presente á los referidos señores, ó á sus herederos, para que dentro del término de ocho días comparezcan en esta oficina á manifestar por qué conducto han adquirido los expresados valores; en la inteligencia de que si trascurre éste sin efecto alguno les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 24 de Agosto de 1885.—Emilio de Echepare. 286—M

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

D. Julián García de los Santos, Administrador de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Hago saber que habiendo trascurrido el término señalado á D. José Gutiérrez Calderón, como Tesorero que fué de esta provincia, para que se persone en estas oficinas de Hacienda, con el fin de notificarle la providencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en el expediente de alcance que se sigue contra el mismo, sin que lo haya verificado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, he acordado con esta fecha declarar en rebeldía y que se le hagan las notificaciones en la forma que el preceptado artículo establece.

Sevilla 24 de Agosto de 1885.—J. G. de los Santos. 287—M

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse á la contrata de la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1866 y 31 de Enero de 1881 y demás disposiciones vigentes, he acordado que el día 2 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, tenga efecto en mi despacho la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas: asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100 que se señala por la Comisión principal de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de enfermedad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Setiembre de 1882, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de premio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento se suscitaren entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 500 pesetas, que se consignaran en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marean las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de 40 pesetas los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuera mayor, se le abonará en cuenta á 10 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas; se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate. Trascorrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.º En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1838.

15. La subasta tendrá lugar en la sala de la Administración de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del señor Administrador, el día y hora designados, con asistencia del Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Fiscal, si lo hubiere, ó el que haga sus veces.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de bienes nacionales en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista; sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Zaragoza 19 de Agosto de 1885.—El Administrador, José Vázquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha de , y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 211—S

Colegio Notarial de Madrid.

Secretaría.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 21 del corriente, se ha establecido en el local de este Colegio, calle de la Bolsa, núm. 14, un turno permanente de Notarios á disposición del público para el otorgamiento de últimas voluntades.

Lo que se hace saber á los fines oportunos.

El Secretario, Francisco Moragas.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 225, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y de Málaga, números 180 y 41, correspondientes á los días 13, 11 y 16 del corriente, el anuncio y modelo de proposición para la segunda subasta de las medicinas y envases que puedan necesitarse en el Arsenal y buques hasta que rija la contrata general, ó hasta que la Superioridad adopte otra medida para el abastecimiento de dicho artículo, se hace saber que el remate tendrá lugar en este punto y Comandancia de Marina de Málaga, como está anunciado, el día 26 del actual, á las doce de su mañana.

San Fernando 17 de Agosto de 1885.—Camilo Carlier. 170—S

Comandancia de Carabineros de Alicante.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta de ropa de cama, que tiene señalada esta Comandancia para el día 17 del actual en el cuartel de la misma, sita en la calle de Gerona, núm. 10, de esta ciudad, según anuncios insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y periódico del cuerpo, correspondientes al 18, 20 y 28 de Julio próximo pasado respectivamente, y bajo el pliego de condiciones publicado en el último de dichos periódicos, el cual obra en la oficina de esta citada Comandancia y en todas las demás del cuerpo, se convoca por medio del presente á segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el mismo local y con las propias bases á cuantas personas deseen interesarse en ella.

Alicante 19 de Agosto de 1885.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel de Torres. 216—S

Comandancia de Carabineros de la Coruña.

Debiendo procederse en la Comandancia de Carabineros de esta provincia el día 21 de Setiembre próximo, y hora de doce de su mañana, por la respectiva Junta económica, que presidirá el Jefe de la misma, en la capital, calle de Sánchez Bregua, núm. 3, tercer piso, á la subasta para contratar el suministro de las prendas de cama que puedan necesitarse por espacio de dos años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la repetida Comandancia y será circulado en *El Guía del Carabiniere* á todas las demás Comandancias para mayor publicidad, se anuncia por medio del presente con objeto de que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda convenir y así puedan acudir como licitadores aquellos que deseen hacer proposiciones, con sujeción á cuanto está mandado por la vigente ley de contrataciones para servicios públicos.

Coruña 20 de Agosto de 1885.—El Comandante, Capitán, Jefe accidental, José Quero. 225—S

Comandancia de Carabineros de Mallorca.

D. Mateo Cavanna y Piñón, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Mallorca.

Hago saber que el día 10 de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en el local que ocupan las oficinas de la misma, sita en la plaza de Atarazanas, núm. 27, la subasta para contratar el suministro de las prendas de cama que sean necesarias á esta Comandancia por espacio de dos años, con sujeción al pliego de condiciones que se publica en el *Guía del Carabiniere*, y se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los fabricantes y artistas que deseen acudir como licitadores á hacer proposiciones, con sujeción á cuanto está mandado por la vigente ley de contrataciones para servicios públicos.

Palma 14 de Agosto de 1885.—Mateo Cavanna. 221—S

Comandancia de Carabineros de Sevilla.

D. Pío Castro y Blanc, Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de la Comandancia de carabineros de Sevilla.

Hago saber que el día 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la casa cuartel que ocupa la fuerza en esta capital, calle Lombardes, núm. 10, la subasta para la contrata de las ropas de cama que pueda necesitar la Comandancia de mi mando en el término de dos años, bajo las mismas condiciones que para la de Valencia se publicaron en el *Guía del Carabiniere*, núm. 30, del 14 del actual.

Sevilla 20 de Agosto de 1885.—Pío Castro. 217—S

Comandancia de Carabineros de Valencia.

Debiendo procederse por esta Comandancia al arriendo de un edificio que en esta capital reúna las condiciones necesarias para alojar en él la fuerza del cuerpo residente en la misma y 10 caballos, se hace saber para conocimiento de los propietarios á quienes pueda convenir con el fin de que presenten sus proposiciones en el término de ocho días, contados desde la fecha; advirtiéndose que el indicado arriendo será por dos años, pagando el alquiler de *dos mil cuatrocientas pesetas* cada uno por meses vencidos.

Valencia 20 de Agosto de 1885.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Pérez Gascón. 218—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

Á las diez de la mañana del día 1.º del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de lavadero de la dehesa de Castilseras, propia de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha dehesa. No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 41.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepán, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 26 de Agosto de 1885.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) por los del terreno denominado ó entrepanes de (según sea).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 230—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio último, se ha señalado el día 31 del actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Cornudella, bajo el tipo de contrata, importante 4.851 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 243 pesetas 88 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tarragona 14 de Agosto de 1885.—Benito, Arzobispo de Tarragona.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de , se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 219—S

Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Julio último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Setiembre, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Francisca de la villa de Illescas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.706 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 535 pesetas 31 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 18 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Tiburcio Acevedo.

Modelo de proposición.

B. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra. 210—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Reconocimiento de las aguas en el día de hoy.

LEZOYA

Agua clara y trasparente; contiene:
Micrococcos.
Algas diatomeas y cloranteas y bacterias.
Esporos.
Detritus orgánicos.
Sales cristalizables y depósitos inorgánicos amorfos.
No contiene micro-organismos infecciosos.

VIAJE ABRONIGAL ALTO

Agua clara y trasparente; contiene:
Micrococcos.
Algas diatomeas.
Detritus orgánicos.
Sales cristalizables y depósitos inorgánicos amorfos.
No contiene micro-organismos infecciosos.

VIAJE ABRONIGAL BAJO

Contiene:
Micrococcos.
Algas diatomeas.
Detritus orgánicos.
Esporos.
Sales cristalizables y depósitos inorgánicos amorfos.
No contiene micro-organismos infecciosos.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—Alberto Bosch.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas en los días 11, 12, 13 y 14 del actual para la enajenación de siete solares, propiedad de S. E., sitos en la calle de Alfonso XII, y señalados con las letras de la A á la G, ambas inclusive, esta Excmo. Corporación ha acordado se saquen por segunda vez á pública subasta, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de los días 7 y 9 de Julio último, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las licitaciones tendrán lugar los días 21, 22, 23 y 24 de Setiembre de 1885 en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Secretario, R. Salaya.

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel del sello 41.)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra....., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de..... (en letra).

Madrid..... de..... de 188

(Firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Fuenteálamo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas pagadas por trimestres vencidos, y 200 por gratificaciones de repartes y apéndices.

Los aspirantes á ella pueden solicitarla en el término de 30 días. Per acuerdo de la corporación se concede preferencia al que más servicios haya prestado en la carrera, y en igual de circunstancias al que posea título académico.

Fuenteálamo de Albacete 21 de Agosto de 1885.—Pascual Tárraga. 260—M

Alcaldía constitucional de Isla Cristina

D. Roque Mirabent y Barcia, Teniente primero y Alcalde accidental de esta Isla.

Hago saber que por Juana Campos Doncel, vecina de ésta, y madre de Vicente Márquez Campos, mozo alistado para el segundo reemplazo de este año, se instruye expediente solicitando la excepción de dicho mozo del servicio activo, como comprendido en el caso 4.º del art. 69 de la ley de 11 de Julio último, toda vez que su marido Florencio Márquez Bueno hace más de 16 años que la abandonó, ignorándose en absoluto su paradero.

Lo que se hace saber al público para la presentación en estas Casas Capitulares de dicho individuo antes del día 13 de Setiembre próximo venidero, ó para que si alguna persona tiene noticias de la residencia del Florencio Márquez Bueno

le manifieste en esta Alcaldía para que surta sus efectos en el expediente de que se ha hecho mérito.

Isla Cristina 21 de Agosto de 1885.—Roque Mirabent y Barcia. 261—M

Alcaldía constitucional de Molinicos.

D. Matías Alacid Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Fiscal sive titular de esta villa, dotada con 975 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas de estos fondos municipales por la asistencia de los pobres de este distrito, cuyas familias no podrán exceder de 300 de los 700 vecinos que constan en el pueblo y aldeas agregadas, por todos los casos de oficio y quintas que puedan ocurrir, como igualmente les prescritos en el art. 3.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Los Profesores que se crean adornados de los requisitos establecidos en el art. 8.º del citado reglamento presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 12 de Setiembre próximo venidero.

Molinicos 22 de Agosto de 1885.—Matías Alacid. 266—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, su fecha 18 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Greppi, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 1.040 del periódico *El Progreso*, correspondiente al 15 de Marzo de 1884, de dos artículos titulados *Crónica y El Castillo de Espinay*; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 22 de Agosto de 1885.—José Cózzer.

J—5814

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, su fecha 18 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Greppi, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 1.033 del periódico *El Progreso*, correspondiente al 23 de Marzo de 1884, de dos artículos titulados *Crónica y La firma del Rey*; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Madrid á 22 de Agosto de 1885.—José Cózzer.

J—5812

Audiencias de lo criminal.

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Secretario de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Gracián Mayer y Manciador, alias Chavilloneca, vecino que fué de Zarauz, y ha estado trabajando en Izaiza, Alava, como aserrador de maderas, ignorándose su domicilio actual, para que comparezca ante esta Audiencia el día 11 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, á prestar declaración en la vista en juicio oral y público de la causa que se sigue contra Fructuoso Yerobi sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo se ruega á las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de la referida citación al testigo Gracián Mayer, en el caso de que fuere habido.

Dada en San Sebastián á 26 de Agosto de 1885.—Godofredo de Bessón. J—5813

Juegados militares.

ALGECIRAS

D. Juan Francisco Dionisio, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Álava, número 60, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el músico de este batallón Francisco Toro Ferrari, á quien estoy procesando por el delito de estafa, y

Usando de la jurisdicción que tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Francisco Toro, señalándole el cuartel del Calvario, de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo

de guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito ya mencionado, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto, para que venga á noticia de todos, en Algeciras á los 31 días de Julio de 1885.—Juan Francisco.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Cristóbal Ríos. 478—M

D. Félix de Flores Hernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Rafael Vicente Hernández, natural de Ferreira, provincia de Granada, vecino de La Línea, hijo de Miguel y Antonia, soltero, zapatero y de 26 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia, para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, recaída en sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 6 de Agosto de 1885.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 477—M

BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas que conozcan á los Tenientes que fueron del batallón reserva de Seo de Urgel D. Enrique Muller Artigas y D. Félix Sabater Mestres, y al de igual clase del batallón depósito de la misma población D. Manuel Vidal y Nodal, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de recibirles declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 2 de Agosto de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 479—M

Habiéndose ausentado de la escampavía *Mariana* en la noche del día 2 de Agosto del corriente año el marinero de segunda clase Mateo Perpiñá y Calafell, perteneciente á la dotación eventual del cañonero *Pilar*, á quien estoy procesando por el delito de hurto;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho marinero Mateo Perpiñá, señalándole la Capitanía del puerto de Barcelona, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA, Boletín oficial y demás periódicos de esta ciudad para que venga á noticia de todos.

A bordo del cañonero *Pilar* en Barcelona á 7 de Agosto de 1885.—Fiscal, Pedro Mercader.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Félix Abril. 480—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose la residencia de José Boada y de Josefa Puch, padres del soldado desertor del disuelto batallón cazadores de Mayarí, núm. 28, Francisco Boada Puch; y en virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos conyuges á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de prestar declaración en una sumaria que de orden superior instruyo.

Barcelona 10 de Agosto de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Ignacio Malagarriga. 223—M

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Bibiano Suárez Justo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Bibiano Suárez Justo, señalándole el cuartel de infantería de la citada capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 3 de Agosto de 1885.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 482—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Ignorándose el paradero del soldado Eugenio Nicolás García, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del

Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Eugenio Nicolás García, natural de Perales de Tajuña, vecindado en Madrid, Juzgado de la Universidad, de oficio calésero, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 10 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 8 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 224—M

D. Eduardo Merono Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 33.

Ignorándose el paradero del soldado Tomás Sánchez Camacho, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Tomás Sánchez y Camacho, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 5 de Agosto de 1885.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 481—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 33.

Ignorándose el paradero del soldado José Vicente Castañer, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Vicente Castañer, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente en el término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 12 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 483—M

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

D. José Ramón de Ceballos y Avilés, Capitán, Ayudante del regimiento Artillería de Sitio.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el artillero segundo José Fernández Madrid, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Antonio Miñán, residente en Utrera en 1882, para que en el término de 30 días comparezca en el Campamento de Carabanchel ó notifique su paradero para prestar declaración en la referida causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Avisos de la provincia de Sevilla.

Dado en el Campamento de Carabanchel á 30 de Agosto de 1885.—José R. de Ceballos. 484—M

CARBALLINO

D. Carlos A. Cuevillas Alvarez, Teniente de la cuarta compañía del sexto tercio de la Guardia civil.

Hallandome instruyendo causa al paisano Francisco Rodríguez Anglada por resistencia á mano armada á una pareja de la Guardia civil.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas son adjuntas, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta villa.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se cursará á los Exemos. Sres. Gobernadores militares de las provincias de Galicia y limitrofes de Asturias, Zamora, Palencia, León, Valladolid y Santander, donde se supone pueda hallarse, así como á los Jefes de la Guardia civil de dichas provincias y Juzgados de instrucción de las mismas, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Dada en Carballino á 29 de Julio de 1885.—Carlos A. Cuevillas.

Señas del requisitoria.

Francisco Rodríguez Anglada, natural de Moyuenta, provincia de Breganza, vecindado en Orense, hijo de Fabián y de Rosa, soltero, de 30 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1.80 milímetros, señas particulares ninguna; dicho sujeto es fácil que use nombre supuesto. 486—M

CARTAGENA

D. Fernando Poblaciones y Nieto, Teniente del batallón reserva, núm. 3, de infantería de Marina.

Habiendo desertado el soldado del batallón depósito, número 3, del expresado cuerpo Gabriel Jaime Juan, á cuyo individuo me hallo sumariando por dicho delito, usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente edicto llamo, cito y emplazo por tercera vez al indicado individuo, señalándole el cuartel de Marina de esta ciudad, en donde deberá presentarse dentro del término de 10 días; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 4 de Julio de 1885.—V. B.—Poblaciones.—Por su mandato, el Escribano, Ramón Mora. 485—M

CORDOBA

D. Rafael Baquerizo Luque, Comandante graduado, Capitán del tercer escuadrón del regimiento caballería de reserva, núm. 6, y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del actual reemplazo, destinado al quinto regimiento divisionario de Artillería, Juan Heredia Cortés, por el delito de primera desertión; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba á 2 de Agosto de 1885.—Rafael Baquerizo Luque. 487—M

CORUÑA

D. Francisco Ibáñez Aranda, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado Benito Calviño Sebane por el delito de no haberse incorporado á banderas al ser llamado para verificarlo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel que ocupa la fuerza del regimiento en esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará, en los sitios de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y periódico oficial, si lo hubiere, en circulación en la ciudad de Santiago.

Dado en la Coruña á 6 de Agosto de 1885.—El Fiscal, Francisco Ibáñez. 488—M

D. Manuel Vigo Ramos, Capitán de infantería, primer Ayudante de la plaza de la Coruña, y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización del pueblo de Cereijo, Ayuntamiento de Vimianzo, en esta provincia, el soldado Andrés Lois Bello, en cuyo punto se hallaba con licencia ilimitada hasta su embarque para Cuba, en cuyo Ejército le había tocado servir por su suerte, y á quien me hallo sumariando por tal concepto;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado Andrés Lois Bello para que se presente dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente, en el Gobierno militar de esta provincia; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 7 de Agosto de 1885.—Manuel Vigo Ramos. 489—M

D. José Jaspe Moscoso, Capitán graduado, Teniente del batallón cazadores de Réus, núm. 16.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de la quinta compañía de este batallón Juan López Diéguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión cometida estando con licencia ilimitada en Cuarte de Menda, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Guntin, provincia de Lugo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Alfonso XII, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Coruña 7 de Agosto de 1885.—El Teniente, Fiscal, José Jaspe. 491—M

D. Andrés Juez y Gil, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Leiloyo, Ayuntamiento de Malpica, en esta provincia, el soldado de este batallón Félix Cambre Anón, que se encontraba con licencia ilimitada, como quinto en el reemplazo de 1883, que le tocó servir en Cuba, y destinado posteriormente á este regimiento, al que no ha verificado su incorporación, ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Alfonso XII, que ocupa el regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, y caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la sumaria y se le juzgará en rebeldía, á cuyo fin se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Dado en la Coruña á 7 de Agosto de 1885.—Andrés Juez y Gil. 490—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los in-

dividuos José Navarro Benítez, hijo de Cristóbal y María, natural de Algeciras y vecino de Estepona, y Francisco Pérez González, de Vicente y Francisca, natural de La Línea y vecino de Estepona, para que en el término de 20 días se presenten en esta dependencia para notificales la sentencia recaída en causa por delito de contrabando; bien entendido que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 2 de Agosto de 1885.—Felipe de Ariño. 492—M

FERROL

D. José Miranda Cadrelo, Alférez de la Plana mayor del primer batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina, y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose excedido de la licencia que disfrutaba por enfermo, concedida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento, el cabo primero de este batallón Manuel Maside Pena por el delito de primera desertión, cometida estando con licencia limitada en el pueblo de Brance, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, Juzgado de primera instancia de Quiroga, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta plaza y cuartel que ocupa el cuarto batallón de artillería á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo al referido cabo primero por este mi primer edicto para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Dolores; y de no presentarse se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Ferrol 3 de Agosto de 1885.—El Alférez, Fiscal, José Miranda.—Por orden, el Escribano, Manuel González. 493—M

D. Valentín Melgar y Casado, Alférez del cuarto batallón de Artillería de plaza, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el artillero segundo de este batallón Manuel Maside Pena por el delito de primera desertión, cometida estando con licencia limitada en el pueblo de Brance, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, Juzgado de primera instancia de Quiroga, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta plaza y cuartel que ocupa el cuarto batallón de artillería á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Ferrol á 4 de Agosto de 1885.—Valentín Melgar. 495—M

D. Luis Rodríguez Tato, Caballero de segunda clase del Mérito naval, benemérito á la patria, condecorado con varias medallas y cruces de distinción por mérito de guerra, Alférez de infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante del Arsenal y Fiscal de la presente sumaria.

Pene en el conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid que en 23 del mes de Julio del año actual desertó de la corbeta *Villa de Bilbao*, surta en la dársena de este Arsenal, el aprendiz marinero Fernando López de Dios; por lo tanto se le considera como desertor del buque donde tenía su destino, y á quien se está sumariando por el expresado delito y consecuencias.

Y para que en cumplimiento de lo que S. M. el Rey manda en sus Reales Ordenanzas y disposiciones vigentes y se hagan las debidas reclamaciones con las correspondientes requisitorias de unos pueblos á otros, expido el presente exhorto en el Arsenal de Ferrol á 11 de Agosto de 1885.—Luis Rodríguez Tato.

Su filiación es la siguiente:

Fernando López de Dios, hijo de Juan y de Manuela, natural de Córdoba, provincia de id. Nació el 10 de Abril de 1868. 494—M

GRANADA

D. Fernando Benítez y Cimino, Capitán graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza.

Habiéndose ausentado del calabozo del Hospital militar de esta plaza, donde se hallaba preso, el soldado desertor del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, Francisco Gómez Rubiño;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse en el término señalado le pararán los perjuicios consiguientes.

Granada 2 de Agosto de 1885.—El Fiscal, Fernando Benítez. 497—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Manuel Messia de la Carda, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1883, que se encuentra con licencia limitada en Madrid, José López González, por el delito de no haberse incorporado á banderas al ser llamado por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, comparezca en esta ciudad en el cuartel que ocupa el regimiento arriba expresado á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo será sentenciado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Jerez de la Frontera 4.º de Agosto de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Manuel Messia. 198—M

LEON

D. Francisco Benavides Prieto, Capitán del batallón reserva de León, núm. 140, y Fiscal de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta capital, al ser llamado por el Boletín oficial de esta provincia de 29 de Diciembre del año anterior para su concentración y verificarse su embarque para Ultramar el recluta Cipriano García Gómez, hijo de Ramona, natural de Puyago (Santander), que cubrió cupo por Murias de Paredes (León), en reemplazo de 1883, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado le pararán los perjuicios que en su día haya lugar.

León 4 de Agosto de 1885.—Francisco Benavides. 199—M

LÉRIDA

D. José Pomoda Pelegrín, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Lérida, núm. 28, y Fiscal de la Caja de reclutas de esta provincia.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al recluta para Ultramar Antonio Montes Trulla por el delito de desertión, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 20 días comparezca en el castillo principal de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Dado en Lérida á 3 de Agosto de 1885.—José Pomoda. 200—M

MADRID

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Vallín para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercer centro, con el fin de prestar una declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 201—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente se cita al cabo segundo del batallón reserva de Albacete Enrique García López, á sus padres Antonio y Josefa ó á los parientes de aquél para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil, con objeto de contestar á las preguntas de un interrogatorio.

Madrid 3 de Agosto de 1885.—Cayetano Súnico. 202—M

D. Juan San Pedro y Cos, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Oficial segundo de Administración militar con destino á la Intendencia de este distrito D. Juan López Robredo y Tejada, á quien estoy sumariando por los delitos de desertión y desfalco;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Oficial, señalándole las prisiones militares de San Francisco, en esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—Juan San Pedro. 204—M

MELILLA

D. Trinidad Nieto Carlier, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado del pueblo de Espolla, de la provincia de Gerona, el soldado de este batallón, natural del mencionado pueblo, José Brusí Corominas, á quien estoy sumariando por delito de primera desertión;

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á José Brusí Corominas para que en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el periódico oficial, se presente en el cuartel de Victoria Grande, de esta plaza, á dar sus descargos y ser oído en la sumaria que se le sigue.

Melilla 24 de Julio de 1885.—Trinidad Nieto.—Por su mandado, Antonio Fernández. 208—M

D. Trinidad Nieto Carlier, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado del pueblo de Palau Labardera, de

la provincia de Gerona, el soldado de este batallón, natural del mencionado pueblo, Juan Macanot Jurcat, á quien estoy sumariando por delito de primera desertión;

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Juan Macanot Jurcat para que en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el periódico oficial, se presente en el cuartel de Victoria Grande, de esta plaza, á dar sus descargos y ser oído en la sumaria que se le sigue.

Melilla 21 de Julio de 1885.—Trinidad Nieto.—Por su mandado, Ramón Castaño González. 209—M

D. Trinidad Nieto Carlier, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Manuel Nicomedes Matey Ugeal, natural del pueblo de Majadahonda, provincia de Madrid, á quien estoy sumariando por desertión;

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Manuel Nicomedes Matey Ugeal para que en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el periódico oficial, se presente en el cuartel de Victoria Grande, de esta plaza, á dar sus descargos y ser oído en la sumaria que se le sigue.

Melilla 23 de Julio de 1885.—Trinidad Nieto.—Por su mandado, Antonio Fernández. 207—M

PAMPLONA

D. Froilán Toledo Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal en la causa seguida por la no incorporación á banderas contra el soldado de este batallón Francisco Vicente Almaraz, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Teruel.

Dado en Pamplona á 9 de Agosto de 1885.—Froilán Toledo. 226—M

PEÑÓN

D. Juan Naranjo Rodríguez, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado de esta plaza, en el día 23 del corriente, el confinado del establecimiento penal de la misma José Pastor Moreno, á quien estoy sumariando por el delito expresado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado confinado, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Peñón 30 de Julio de 1885.—Juan Naranjo. 212—M

SAN FERNANDO

D. José María Pery y Garzón, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada y Oficial auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón á Diego Martínez y Martínez, hijo de María y de Juana, natural de Águila, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio albañil, y de edad de 24 años, pelo rubio, cejas id., ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color blanco y estatura regular, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayuntamiento á dar sus descargos sobre el delito de fuga como confinado del presidio Cuatro Torres; y de no se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 12 de Agosto de 1885.—José M. Pery.—Francisco de Paula Lezano, Secretario. 227—M

SAN FERNANDO DE FIGUERAS

D. Bonifacio Lindo Cigales, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 21, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del citado regimiento para instruir sumaria contra el soldado de la quinta compañía del segundo batallón del mismo José Fondevilla Vila por no haberse presentado á banderas al ser reclamado hallándose con licencia ilimitada.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado que anteriormente se menciona por los motivos indicados, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de este regimiento, sito Castillo de San Fernando de Figueras, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará

en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín de Pontevedra, por ser este último punto la procedencia del acusado.

Dado en San Fernando de Figueras á 31 de Julio de 1885.—Bonifacio Lindo. 213—M

SAN SEBASTIÁN

D. Dionisio Martínez Cuesta, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Fiscal.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al músico de segunda clase de este regimiento Toribio Santamaría, señalándole el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 5 de Agosto de 1885.—Dionisio Martínez. 214—M

D. Valeriano Sanz García, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, número 31.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sandillo, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Boimorto, provincia de la Coruña, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de la tercera compañía del citado batallón, procedente del reemplazo de 1884, Ramón Bao Inoégnito, á quien estoy sumariando por no haberse incorporado al cuerpo al ser llamado para verificarlo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Telmo, en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

San Sebastián 11 de Agosto de 1885.—El Alférez, Fiscal, Valeriano Sanz. 223—M

SANTANDER

D. Juan Carreño y Sánchez, Comandante graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, y Fiscal militar.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente inventario de los bienes y efectos que dejó á su fallecimiento el Teniente de infantería D. Francisco Liherrakuhl Pardo, natural de Francfort (Alemania), y no habiendo dado resultado las averiguaciones hechas referentes á sus herederos, se hace público por medio de este mi primer edicto, para que en el término de 30 días comparezcan por sí, pudiendo hacerlo por medio de segunda persona ó por escrito, en esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar de esta plaza, con objeto de enterarlos de los alcances y demás que existen en poder de dicho Fiscal.

Santander 14 de Agosto de 1885.—Juan Carreño. 68—P

SEVILLA

D. Julián Miranda Segarra, Teniente graduado, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Pedro Soriano López, natural de Nacimiento, y vecindado en Alhambra, provincia de Almería, por falta de incorporación á banderas, donde ha sido llamado, y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 2 de Agosto de 1885.—Julián Miranda. 216—M

D. Cirilo Quirós González, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón cazadores de Cataluña, número 1.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida al soldado de la tercera compañía de este batallón Pedro López Alarcón por el delito de primera desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que conste y este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Almería.

Dado en Sevilla á 2 de Agosto de 1885.—Cirilo Quirós. 463—M

VALENCIA

D. Bernardo Jiménez y Company, Comandante de infantería y Fiscal de causas de esta Capitanía general.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa instruida contra el paisano Francisco Becafud Romero por el delito de hurto de pan de la factoría militar de esta plaza, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido pai-

sano para que en el término de 30 días comparezca en las cárceles Torres de Serranos á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad y llegue á conocimiento del interesado, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Dado en Valencia á 4 de Agosto de 1885.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company. 466—M

VALLADOLID

D. Fabián Navarro y Muñoz, Teniente Coronel graduado y Comandante de Ejército, Capitán del primer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la causa instruida contra el artillero segundo Rafael Castellón Herrero por el delito de deserción, cometido al no incorporarse al mismo encontrándose con licencia ilimitada y ser llamado á activo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios correspondientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Dado en Valladolid á 12 de Julio de 1885.—Fabián Navarro. 207—M

VITORIA

D. Ramón Retache y Menchacatorre, Capitán, y Fiscal del segundo regimiento de artillería de montaña.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la sexta batería del expresado regimiento Agapito Inguirre Echezarraga, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción cometida en el cuartel del Mercado el día 31 del mes próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por primer edicto al referido artillero, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 11 de Julio de 1885.—Ramón Retache. 208—M

D. Ramón Retache y Menchacatorre, Capitán, Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la cuarta batería del regimiento Francisco Orquín Olagüe, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, cometido en el cuartel del Mercado de ganado de esta plaza;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, natural de Guelbenzu y vecindado en Alcoz, provincia de Navarra, señalándole la guardia de prevención del indicado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y en caso de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Vitoria 15 de Julio de 1885.—Ramón Retache. 211—M

D. Antonio Fernández Ulloa, Capitán graduado, Teniente del batallón de cazadores Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de cornetas de la segunda compañía de dicho batallón Ildefonso Abarriategui Zubialdra, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por primer edicto al expresado educando de cornetas, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Vitoria 20 de Julio de 1885.—Antonio Fernández Ulloa. M—209

VIZCARRET

D. Rafael España y Eguía, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Por el presente edicto, cito y emplazo al soldado de este batallón Rafael Martimpe Puyol, natural de Montanuy, Huesca, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este tercer y último edicto, se presente en el cuartel de la Merced de Pamplona, á dar sus descargos en la sumaria que contra el mismo instruyo por el delito de deserción.

Dado en Vizcarret á 4 de Agosto de 1885.—Rafael España. 218—M

ZARAGOZA

D. Margarite Cañada y Cañada, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza, y Juez fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del regimiento infantería de Bailén, núm. 24,

Pedro León Martínez Garcés, por el delito de no haberse presentado á la contratación ordenada por Real orden de 9 de Junio próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sito afueras del Portillo, número 121, segundo piso derecha, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Diarios oficiales de Avisos de Barcelona y esta plaza.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1885.—El Fiscal, Margarito Cañada. 219—M

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Julián de Vega Hernández, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que en la demanda civil ordinaria que en este Juzgado se sigue instada por el Procurador D. Venancio Martín Cuello, en nombre y representación de Doña Josefa Herández Ucar, vecina de la ciudad de Arnedo, contra D. Ricardo Martínez Irizar, que lo es de Madrid, y Don Leopoldo Ruiz de la Torre, cuyo paradero y domicilio legal se ignora, en solicitud de que se declare á la Doña Josefa en su día con derecho á percibir de los bienes de la Obra pía fundada por D. Pedro y D. Pablo Arbulo, Canónigos que fueron de esta Santa Iglesia Catedral en 1671, una parte igual á la reconocida en favor de los demandados, ó sea la tercera parte de lo que en junto correspondía á Doña Andrea Irizar, mandando en su virtud la sea entregada, y condenando para en su caso á aquellos á que devuelvan lo que injustamente hubiesen percibido de la misma; á escrito del expresado Procurador Sr. Cuello, su fecha 17 de Junio último, se ha dictado providencia en 30 del mismo mes, admitiendo la demanda y confirmando traslado á los demandados D. Ricardo Martínez y D. Leopoldo Ruiz, á quienes, con entrega de las copias simples, se les emplazará para que en término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, librándose para que tenga lugar el emplazamiento del D. Ricardo el oportuno exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Madrid, acompañando al mismo la copia de la demanda y documentos presentados por la parte actora para su entrega al D. Ricardo al ser emplazado.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de D. Leopoldo Ruiz de la Torre, cuyo paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública de esta capital á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, personándose en forma en los autos, se pone el presente; debiendo advertirse que si pasado dicho término no hubiese comparecido le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ávila á 4.º de Julio de 1885.—Julián de Vega.—Por mandado de S. E., Vicario Jiménez. P—35

AVILÉS

D. Rosendo Martín y Pérez, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramón Alvarez Noriega y D. Juan Marinos, vecinos que fueron de esta villa y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en un sumario que me hallo instruyendo por supuesta estafa á Doña Filomena López; pues en otro caso le pararán los perjuicios correspondientes.

Dado en Avilés á 4.º de Agosto de 1885.—Rosendo Martín.—De orden de S. E., José Alonso y Brijane.

BELMONTE

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco López, vecino de Sograndio, término municipal de Proza, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por estafa, para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado plazo, que principia á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Belmonte 10 de Agosto de 1885.—Nissén G. Valdés.—El actuario, Lorenzo Fernández. J—3305

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenabo, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á Mariano Cortés Jiménez, hijo de José y Josefa, natural de Loja, provincia de Granada, vecino de Málaga, casado, de 30 años, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran; Antonio Heredia Acosta y Rafael Moreno Jiménez, vecinos de Córdoba, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten los dos pri-

meros en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos y otro instruyo por hurto de esballeterías, y el tercero en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Roque, núm. 2, á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 29 de Julio de 1885.—Juan Martínez.—El Secretario, Teodoro Fernández. J—5306

DENIA

D. Francisco Rodríguez Cabrera, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado del partido por defunción del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una mujer llamada Andrea, cuyos apellidos se ignoran, y de la que solamente se sabe que tendrá unos 44 ó 45 años de edad, que es de estatura más bien alta que baja, tiene el pelo castaño oscuro y residió en esta ciudad y su Arrabal del Mar en el año 1882, habiendo salido de aquí para Barcelona á reunirse con su marido, para que dentro de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que por medio de sus agentes procedan á la busca y captura de dicha mujer, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Denia 4.º de Agosto de 1885.—Francisco Rodríguez.—Ante mí, Ramón María Llobell. J—3308

ESTELLA

D. Isidoro Santacruz, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido por vacante de propietario.

Hago saber que el día 29 del actual he cesado en el desempeño interino del Registro de la propiedad de este partido judicial D. Luis Salazar y Vargas, por haber sido nombrado Registrador de la propiedad de Santa Cruz de la Palma por Real orden de 20 de Junio último; y habiendo acudido á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la plaza que en calidad de depósito necesario tiene á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, se publica el presente primer edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 277 del Reglamento hipotecario.

Por tanto, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de seis meses las presenten ante los Jueces de primera instancia de esta ciudad y Torrelaguna, cuyos Registros ha desempeñado interinamente el citado D. Luis Salazar y Vargas; apercibiéndoles que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 31 de Julio de 1885.—Isidoro Santacruz.—Por su mandado, Basilio Marín. J—5309

FUENTE-OVEJUNA

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Cavia, Agente de negocios de Madrid en el año pasado de 1883, cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 15 días, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado en el sumario que se instruye en el mismo contra el Ayuntamiento de la Granjuela por exacciones ilegales y malversación de fondos públicos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 3 de Agosto de 1885.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por su mandado, Andrés Angel. J—5311

GERONA

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se llama á Ana Gironella y Oliva, de 25 años de edad, casada, natural del Puerto de la Selva de Mar, vecina de Gracia, y á Rosa Carli, de la misma vecindad, de cuyo punto desaparecieron, ignorándose su paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á recoger varios objetos ocupados á las mismas en virtud de causa criminal seguida sobre rifa sin permiso y estafa, la cual ha sido sobreseída libremente por la Audiencia de esta ciudad, mandando devolver dichos objetos á sus dueñas; á quienes se apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 29 de Julio de 1885.—Monserrate Lizón.—Por mandado de S. E., Francisco Baylón, Escribano. J—5313

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra Carlota Navarrete Maldonado, natural y vecina de esta ciudad, hija de José y de Juana, moradora en las Cuestas de San Ildefonso, placeta de Liñán, soltera, vendedora de ropas y de 30 años, sobre hurto; en la cual, practicadas diligencias para su comparecencia ante este Juz-

gado para la práctica de ciertas diligencias, no tuvo efecto por no ser habida en dicha plaza de Linán, donde expresó haber...

Asimismo por medio de la presente se cita, llama y emplaza a la referida Carlota Navarrete para que dentro del término de 20 días...

Dada en Granada a 29 de Julio de 1885.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Emilio Solalá. J—5316

GRANADA—SALVADOR

En causa que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad, y por ante mí, sobre tentativa de robo en el portal anexo a la casa de la viuda del señor Caldemate...

Granada 6 de Julio de 1885.—El actuario, Antonio María Tauste. J—5314

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Faustino Moreno Cabelejo, natural de Campotejar, de esta vecindad, casado, gitano, esquilador y de 54 años de edad...

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sea habido lo conduzcan a la cárcel de esta Audiencia y a disposición de este Juzgado.

Dada en Granada a 3 de Agosto de 1885.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—5315

HUESCAR

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción en causa que se sigue sobre infanticidio contra Domingo Deogra, alias La Avica, natural de Huescar, su última residencia Orca, de 49 años de edad, soltero, sirvienta, hija natural de Nieves Deogra, se ha mandado se cite en forma a la Dengra para que comparezca en este Juzgado a declarar dentro del término de ocho días...

Huescar 28 de Julio de 1885.—Sabas Morante y Rodríguez. J—5317

JAEÑ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en causa que se sigue contra Enrique Oliver Labí, alias El Alparagatero, vecino de Linares, sobre hurto, ha mandado que José Cecilia Fernández, empleado que fué en el resguardo de consumos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado a prestar declaración dentro del término de 10 días...

Y para que llegue a conocimiento del interesado, expido la presente cédula en Jaén a 27 de Julio de 1885.—Miguel Casanova. J—5318

LA BISBAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, en méritos de causa criminal sobre hurto de gallinas contra Antonia Chirinos y Batista, por apodo Tot, de edad 22 años, natural de Barcelona, vecina de San Juan de Palmarés, casada, marchanta; Pedro S. Cuartés y Solís, de 29 años de edad, viudo, natural de Palmarés y vecino de Genova, y Adelaida Espinosa y Vila, de 26 años de edad, marchanta, viuda, natural de Castellón de Ampurias y vecina de San Pedro Pescador, las tres gitanas; se las cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días para recibir declaración, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declaradas rebeldes y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en La Bisbal a 29 de Julio de 1885.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado, Francisco de B. Vicens. J—5324

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria, en méritos de causa criminal sobre hurto de un reloj de plata, botina del mismo metal y otro de oro, se cita y llama a Francisco Pagés, aprendiz de sastre de D. Juan Colomer, de esta vecindad, natural de Jafré, de unos 14 años de edad, picado de viudas, de estatura unos siete palmos y medio, viste traje de familia color pardo, gorra negra y calza botinas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días para recibirle declaración; bajo apercibimiento en caso...

contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Asimismo se encarece a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del referido sujeto, y en su caso, la conducción del mismo a las cárceles nacionales del partido a mi disposición.

Dada en La Bisbal a 31 de Julio de 1885.—Felipe Augusto Corral.—Por su mandado, Francisco de B. Vicens. J—5325

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en las diligencias que se practican para el cabal cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal seguida contra Bernardo Salvador Pagán, sobre lesiones a Melitón Cañamero, ha acordado comparezca en este Juzgado el último, para notificarle el fallo ejecutorio, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento del interesado extendiendo la presente, que firme en La Carolina a 3 de Agosto de 1885.—El actuario, Juan Romero. J—5324

LALIN

D. Manuel Nicolás Mauro Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a Ramón Blanco García, vecino de la parroquia de Trabancas, en el Ayuntamiento de Golada, cuyas señas a lo último se expresarán, a fin de que dentro del término de 10 días, a contar desde la última inserción que se verifique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca a la Sala de Audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que obran contra él en el sumario sobre lesiones a Juan Taboada, vecino de dicha parroquia de Trabancas; previendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Lalin a 1.º de Agosto de 1885.—Manuel N. Mauro.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, boca regular, nariz afilada, barba poca, color moreno, con una cicatriz en la cara. Viste sombrero negro redondo, chaqueta de paño pardo remontado, chaleco de pardomonte, pantalón de tela remontado; calza zuecos, borceguíes y algunas veces botas. J—5325

LEON

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Pardo Cabezón, natural de Santibáñez de Tera, vecino de Santa María de Valverde, casado, chochelero ambulante, para que en el término de 15 días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plazuela de Puerta-Castillo, con objeto de notificarle un auto en la causa que contra el mismo pende por el delito de hurto; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo a todos los agentes de la policía judicial les ruego y encargo procedan a la busca de dicho sujeto, poniéndole a mi disposición caso de que sea habido, y cuyas señas son las siguientes: de estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, barba poblada y negra, viste americana con rayas blancas, pantalón de paño con rayitas y remontado de otro paño diferente, sombrero negro de ala ancha y corbata negra.

Dada en León a 31 de Julio de 1885.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., por Lorenzana, Maximino Galán. J—5326

LINARES

En la causa que pende en este Juzgado sobre la muerte casual de José Sancho, ocurrida el día 10 de Mayo último en la fábrica de pólvora de D. Juan Garrido Bao, donde estaba trabajando, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad para que se haga saber a los parientes más inmediatos del finado se presenten en este Juzgado con objeto de ofrecerle el proceso.

Y para que llegue a noticia de los mismos, por ignorarse su paradero, libro la presente cédula en Linares a 12 de Julio de 1885.—Manuel Martín. J—5328

D. Andrés Cervero y Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, a Ricardo Jiménez y Francisco González, de estos vecinos, el primero arrendatario y el último de desajista que ha sido de la mina Cristo del Valle, para que se presenten en mi Juzgado a efecto de recibirles ciertas declaraciones en causa que se instruye sobre sustracción de mineral verificado en la expresada mina; apercibidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares a 21 de Julio de 1885.—Andrés Cervero.—Por su mandado, Manuel Martín. J—5327

D. Andrés Cervero y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, a contar desde la inserción del presente, a Diego Morata, minero que ha sido en la titulada Los Quinientos, cuyas...

demás circunstancias personales se ignoran, para que se presente en este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento que se sigue contra Manuel Delgado Gómez, por hurto de cantidad al expresado Morata y sus compañeros.

Dado en Linares a 3 de Agosto de 1885.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—5329

LOGROÑO

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Hernández, vecino que fué de esta ciudad, y empleado después en la de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue con José Villanúa; apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Logroño a 1.º de Agosto de 1885.—Galo Sanz y Peña.—Juan Sabando. J—5340

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julián Infant, a Pedro, alias el Cerrajero, a Joaquín y a Casimiro N., cuyos apellidos, domicilios y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda a responder de los cargos que les resultan en la causa que con otro se les sigue por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a los agentes de la policía procedan a la busca y captura de los cuatro expresados sujetos, trasladándolos en caso de ser habidos a la cárcel celular de esta Corte en clase de detenidos, incommunicados y a mi disposición.

Dada en Madrid a 4 de Agosto de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Adolfo Villarrubia. J—5342

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, resultante en la pieza de embargo de bienes de los procesados en causa criminal por falsificación de papel sellado, se saque a pública subasta:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in Reales. Includes items like 'Diez aranzadas de tierra cama', 'Nueve aranzadas y tres fanegas', etc., totaling 65,910 Reales.

cuyas seis fincas han sido tasadas en 65.910 rs., ó sean 16.477 pesetas 50 céntimos.

Verificada la subasta, como no hubiera postor, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez. Sr. Struch.—Madrid 9 de Agosto de 1885.—Evacuado el traslado conferido al Sr. Fiscal municipal de este distrito, y de conformidad con su dictamen, se saca a pública subasta por segunda vez las fincas embargadas con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasadas, siendo simultánea en este Corte y la villa de Rute, señalándose el día 24 del actual a las 10 de la mañana en el local de ambos Juzgados, no podrá hacerse postura sin consignar previamente en las respectivas escribanías el 40 por 100 de la tasación, cubriendo aquella las dos terceras partes de ésta; hecha la deducción del 25 por 100 que se rebaja, anúnciese por medio de edictos en los periódicos oficiales de una y otra provincia, y librese el correspondiente exhorto.

Lo mandó y firma el Sr. D. Salvo Struch, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de que doy fe.—Salvo Struch.—Ante mí, por mi compañero Sr. Fernández, Matías Aranda.—Cuyo Juzgado está situado en la calle del Barquillo, núm. 34, principal de la derecha.

Madrid 4 de Agosto de 1885.—V. B.—El Juez interino de primera instancia, Salvo Struch.—Ante mí, por Fernández de la Torre, Matías Aranda. J—5343

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Don Luis Belmonte y Horcajada, cuyo demás filiación, señas y actual paradero del mismo se ignora, y el cual ha habitado en la calle de Valencia, núm. 17, establecimiento de vinos y aguardientes de su propiedad, a fin de que dentro del término de los 10 días siguientes al en que tenga lugar la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares precedan á la busca y captura del referido Luis Belmonte Horcojada, y caso de ser habido, lo dejen en la prisión celular en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.
Dada en Madrid á 20 de Julio de 1885.—Julian Gómez.—
Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J—5343

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Bernardino Barrio Ibáñez, cuya demás filiación, señas y actual paradero se ignoran, habiendo habitado el mismo en la calle del Desengañado, núm. 3, tercero, y en la de Jesús del Valle, número 24, á fin de que dentro del término de los 40 días siguientes al en que tenga lugar la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares precedan á la busca y captura del referido D. Bernardino Barrio Ibáñez, y caso de ser habido, lo dejen en la prisión celular en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.
Dada en Madrid á 24 de Julio de 1885.—Julian Gómez.—
Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J—5345

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Doña Ana María Barberán, que ha habitado en la calle de Don Martín, núm. 24, tercero izquierda, D. José Castañera y Doña Clara Ruiz, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1885.—V. B.—Gómez.—El actuario, Bartolomé Uceda. J—5344

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Hermoso, de oficio cajista, que ha trabajado en la imprenta sita en esta Corte calle de la Ballesta, núm. 9, bajo, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en causa que se instruye por robo de metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Se encarga asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, á su captura y conducción ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. J—5347

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Bernal Ferrezuelo, hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino de esta Corte, de 44 años de edad, soltero, carpintero, que habita en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 9, piso bajo, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular de esta Corte comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez. J—5348

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 22 del actual en las diligencias formadas por mandado de la Superioridad para averiguar el paradero de ciertos autos que se entregaron al Procurador que fué de los Tribunales D. Claudio Rita Vazquez, se cita y llama á los Sres. M. Herio Hermanos y al Director de la Sociedad *La Beneficencia y Manantial de crédito*, para que en el término de 45 días comparezcan en dicho Juzgado del Hospital á hacer las reclamaciones que á su derecho convenga con motivo del extravío de los autos que han seguido los primeros sobre consignación de cantidades, y el segundo contra D. Nicolás Compagny; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1885.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. J—5350

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma-

nuel López Agujetas, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Araujuez, carretero, sin apodo, de estatura regular, pelo negro, color moreno, algo de bigote y sin cicatriz exterior, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días siguientes á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á los cargos que contra el mismo resulten en causa criminal que se le instruye por lesiones á Aniceto Medialdea; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido, lo conduzcan á la prisión celular, dejándole en ella en clase de preso, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 4.º de Agosto de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano, Vicente García. J—5349

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Gambel natural de esta Corte, de 47 años de edad, soltera, dedicada á sus labores, y á Toribio Plaza Hernández, natural de esta Corte, soltero, de 25 años de edad, hortelano, que habitaron ambos en la calle del Sar, núm. 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado y escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa que contra los mismos instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á las respectivas cárceles de su sexo, comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 4.º de Agosto de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. J—5351

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se venden en pública subasta las siguientes fincas pertenecientes á D. Dionisio Rueste Ortega, vecino que fué de Yélamos de Arriba, y radicantes en el término de Balconete:

Una viña con 300 vides en el sitio del Raso; lindante Oriente otra de María Rueste; Mediodía otra de Ramón Yélamos; Poniente otra de Valentín Escudero, y Norte La Cumbre.

Otra viña en el sitio de Carratormellesa, con 480 vides y cuatro olivos; lindante por Oriente otra de Ramón Yélamos; Mediodía olivos de Fernando Colmeneros; Poniente viña de María Rueste, y Norte otra de los herederos de Paula Sánchez.

Una tierra en el sitio de La Perla, de media fanega, con 180 olivos; lindante á Saliente con otra de Valentín Sánchez; Mediodía y Poniente caminos del Paradero y Puentevilla, y Norte tierra de Antonio Yélamos.

Otra tierra en el sitio de Carrarromances, de dos fanegas; linda por Saliente con el monte; Mediodía y Poniente con otra de Braulio Cabrerizo, y Norte otra de Ramón Yélamos.

Un olivar en el pago del Paradero, con 60 olivos, que linda á Saliente, Poniente y Norte con olivos de María Rueste, y Mediodía con otro de Magdalena Yélamos.

Otro con 25 olivos en el pago de Fuente-Jovenco; que linda al Saliente con olivos de Félix García; Mediodía camino de labor; Poniente olivos de Gabino Clemente, y Norte otros de D. Ventura Marín.

Una viña en el sitio del Carrascal, con 4.000 vides y 40 olivos; linda al Saliente con otra de herederos de Angel Pérez; Mediodía y Poniente otra y olivos de María Rueste, y Norte camino del Prado.

Otra en el mismo sitio, con 200 vides y ocho olivos, que linda al Saliente con otra de Jacinto Terrero; Mediodía senda de labor; Poniente viña de María Rueste, y Norte otra de los herederos de Andrés Retuerna.

Un olivar con 38 olivos y viña en el pago de los Hoyos; que linda por Saliente y Norte con olivos de María Rueste; Mediodía otros de Mariano Arroyo, y Poniente viña de Antonio Yélamos.

Una viña en el llano de Valfermoso, con 200 cepas; que linda al Saliente viña de María Rueste; Mediodía camino de Valfermoso; Poniente yermo, y Norte corral de D. Juan Pedro Ejido.

Otra en Cabezas de Herrero, con 200 vides, 400 de aumento y ocho olivos; lindante á Saliente con viña de Mariano San Andrés; Mediodía otra de Nicolás Sánchez; Poniente José Sánchez, y Norte viña de Antonio Yélamos.

Una tierra de dos fanegas en los Holocones; que linda al Saliente con otra de Joaquín Gábor; Mediodía otra de Francisco Ortiz; Poniente olivos de herederos de Juan Martín, y Norte tierra de Valentín Escudero.

Otra de fanega y media en los Yesares; que linda al Saliente con otra de Evaristo Martínez; Mediodía otra de Francisco Marino; Poniente Mariano San Andrés, y Norte tierras de Félix Benito.

Otra de fanega y media con 4.000 vides, en el pago de Montentino; que linda Oriente con viña de Manuel Romero; Mediodía otra de Aniceto Sánchez; Poniente tierra de Mateo Ramos, y Norte viña de Gregorio Retuerta.

Otra tierra de una fanega con 15 vides en el mismo pago; que linda al Saliente con senda de labor; Mediodía viña de Don Juan Pedro Ejido; Poniente Aniceto Sánchez, y Norte otra de Manuel Remero.

Un olivar con 43 olivas en el pago de las Abras; lindante por Saliente con otro de Matías Brinches; Mediodía otro de

Valentín Sánchez; Poniente otro de Luis Sánchez, y Norte otro de Manuel Ramos.

Otro olivar con 28 olivos y viña en el pago de Peñamodero; que por Saliente linda con otro de Felipe Arroyo; por Mediodía otro de Gabino Clemente; por Poniente otro de José Sánchez, y Norte pared.

Una tierra de una fanega en el pago de Valdemaurisque; lindante por Saliente con otra de Justo García; por Mediodía con el monte; por Poniente con otra de Manuel Algoa, y Norte otra de Víctor García.

Una viña con 800 vides en el pago de Monteaterido; que linda al Saliente con pared; por Mediodía con viña de Benito Yélamos; Poniente otra de D. Juan Pedro Ejido, y Norte tierra de Juan Terrero.

Una tierra de dos fanegas en el pago del Gato; lindante por Saliente con otra de Mateo Ramos; Mediodía otra de Silverio Yélamos; Poniente otra de Vicente Martín, y Norte otra de Víctor Yélamos.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el del partido de Buitrago el día 24 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 3.000 pesetas que para este caso fueron apreciadas las fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Tercera. Será preciso para tomar parte en la licitación consignar en el acto, ó acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España el 10 por 100 en metálico de la referida suma.

Cuarta. En caso de empate se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos postores que le constituyan.

Quinta. El resto del precio se pagará, también en metálico, por el rematante á los ocho días de aprobado el remate.

Sexta. No habiéndose traído los títulos de propiedad de las referidas fincas, se suplirá su falta con arreglo á los artículos 4.493 y 4.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y séptima. Y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate para los que deseen tomar parte en él.

Madrid 19 de Agosto de 1885.—V. B.—Calleja.—El Escribano actuario habilitado, Juan Bernaldo de Quirós. X—248

Per providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, acordado ante mí en 26 del corriente, en autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra Doña Dolores Alvarez Cavari sobre secuestro de fincas de la propiedad de ésta, sitas en Puerto Real, se ha mandado se saquen por segunda vez á la venta en pública subasta nueve casas y una viña, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado y en la del Puerto de Santa María; y estando hipotecadas aquellas fincas en segundo lugar para responder de un crédito á favor de Doña Isabel González de la Riva, cuyo domicilio se ignora, se la requiere por medio del presente edicto para que intervenga, si le conviene, en la referida subasta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—El actuario, Antonio Marco. X—249

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benita Guijarro Atienza, hija de Francisca, de 49 años de edad, soltera, que hasta el 19 del actual ha vivido en compañía de su madre en la casa núm. 43, buhardilla, de la travesía de las Vistillas, y Mariano Morales Izquierdo, de 31 años de edad, industrial domiciliado según la cédula personal de 12 de Junio de 1884, en la calle del Aguila, núm. 31, piso bajo, y otras veces parece que toma el nombre de Manuel y se ignora el apellido, tiene el pelo rubio, color sano, con poca barba; viste traje de pana generalmente, y parece que ha vivido en compañía de una tal Paca en la calle del Gobernador, núm. 20, y se reúne al parecer con un tal José Zamorano, que vive en la portería de una casa inmediata á una cacharrería que hay en la calle de la Sombrerería; á fin de que dentro del término de 40 días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y los parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos los detengan y conduzcan á las cárceles de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas. J—5352

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, se llama y cita á la persona ó personas que tengan en su poder dos pollinos ambos de tres años, el primero de tres cuartas y medio, ruico, un poco oscuro, blanco de hocico, y el otro de pelo blanco algo tricolor, con un lunar negro en el brazo izquierdo, cuyos caballerías fueron sustraídas la noche del 24 del actual de la cuadra del parador de Santa Casilda de esta capital, á fin de que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y escribanía del que refrenda á fin de prestar declaración acerca de la adquisición de los referidos pollinos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. J—5353

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, citada á mi testimonio, por el presente se llama y cita á Santiago Amijo Curraín, que habitó en la calle del Amparo, núm. 20, piso segundo; María Llanos López que lo hizo en la del Espino, núm. 5, cuarto bajo; Felipe Rodríguez Gallego, que tuvo puesto de pescado en Puerta Cerrada, y á Manuel Rivera Blas que habitó en la de San Andrés, núm. 13, cuarto bajo, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezcan en la Audiencia de dicho Juzgado á satisfacer cada uno la multa de 10 pesetas en papel de la clase, que los ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa criminal que por el delito de hurto se instruyó contra Blasuela Martínez Ruiz por haber cambiado de domicilio sin ponerlo en conocimiento del Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Agosto de 1885.—V. D.—El Juez de instrucción, Gregorio Vieito.—El Secretario, Juan Joaquín Jiménez. J—5334

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Mariano Chalió Fernández, alias El Cupepe, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que en el mismo se instruye por el delito de estupro, advertiéndole que si por su dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales por donde á la detención del mismo, el que habido que sea lo digne en la Cárcel Modelo á mi disposición, dándole el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1885.—José Rodríguez Zapata.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. J—5335

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado José Fernández, alias conocido por el hijo de Isabel Sártenes, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará perjuicio y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo cito y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del José Fernández procedan á su detención y conducción á esta cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1885.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Rafael Nájera, Escribano. J—5336

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Aced, de esa vejez, de 17 años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio conocido con el nombre de San Agustín, para que se practique una diligencia á efecto de complementarse la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se declarará rebelde, parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial se averigüe el paradero del López Aced, y conseguido que sea, se conduzca á este Juzgado para acordar lo procedente.

Dada en Málaga á 28 de Julio de 1885.—Victor Feijóo y Santalla.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. J—5337

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Gil, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de dicho por el delito de lesiones contra Antonia Leal Moreno, de esta vecindad, de estado casada, y cuyas demás circunstancias se ignoran; en la cual, en virtud á haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente para que dentro del término de 40 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y comparezca con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho á la ley.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Antonia Leal Moreno, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades correspondientes.

Dada en Málaga á 27 de Julio de 1885.—Teófilo Álvarez y Gil.—El Secretario, Juan Seucianes. J—5338

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Francisco Sanfranco Cobos, hijo de Pedro é Isabel, de 19 años de edad, y José Hernández Aranda, hijo de José y de Ana, de 11 años de edad, ambos naturales y vecinos de esta capital, para que dentro de dicho término se personen en la cárcel pública de esta ciudad, á fin de que extingan la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del distrito en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de policía judicial que sepan el actual paradero de los expresados individuos procedan á la captura de ellos y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Málaga á 23 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—5115

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Andrés Reyes Ruiz, natural y vecino de Málaga, casado, jornalero, de 38 años de edad, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital al objeto de cumplir la condena que se le ha impuesto por el Tribunal superior en méritos de la causa criminal que contra el mismo se siguió en este Juzgado por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido Andrés Reyes Ruiz, consignándole á disposición de este Juzgado y dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla Penela.—Licenciado Leopoldo López González. J—5117

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Joaquín Torres Zaragoza, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta ciudad, casado, tipógrafo, de 31 años de edad, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena en que ha sido condenado por el Tribunal superior en méritos de la causa criminal que contra el mismo se siguió en este Juzgado por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital del referido Joaquín Torres Zaragoza, consignándole á disposición de este propio Juzgado y dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla Penela.—Licenciado Leopoldo López González. J—5118

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita y llama á José Moreno Jardo, natural de Granada, vecino de ésta, soltero, zapatero, de 26 años, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante mi Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Josefa Sánchez Martínez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á las demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, remitiéndole á estas cárceles á mi disposición ó manifestarme su paradero, para locustales exhorto en nombre de S. M. (Q. D. G.).

Dada en Málaga á 27 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla Penela.—Licenciado Antonio Gil. J—5116

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Diego Gómez Morales, hijo de Diego y de María, natural y vecino que fué de esta capital, de 21 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada por la sección segunda de la Audiencia de esta ciudad, en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Blas Martínez.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero tanto á las Autoridades civiles como militares é individuos de la policía judicial pre-

cedan á la busca y captura del expresado Diego Gómez Morales y conducción á la cárcel de este distrito.

Dada en Málaga á 27 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—5119

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días á los procesados José Morales Aguilár, natural de Alora y vecino de esta ciudad, habitante calle de la Trinidad, núm. 24, de 45 años de edad, casado, carrero, sin instrucción; Francisco Gómez Castro, natural de Almojón y vecino de ésta, calle de la Hiedra, núm. 5, de 31 años de edad, carrero, sin instrucción, y Francisco Garrido Molete, natural y vecino de ésta, habitante calle de Zamorano, núm. 7, de 25 años de edad, soltero, con instrucción, para que dentro del expresado término, que empezará á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en la Audiencia de este Juzgado, sito en San Agustín, con objeto de citarlos y emplazarlos para ante la Audiencia del territorio en la causa que contra los mismos se sigue sobre homicidio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero de dichos individuos procedan á su presentación en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—5121

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Francisco Llanos Rando, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de 49 años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, barba escasa, nariz y boca regular, ojos pardos, color trigueño, pelo castaño, sin señal alguna particular; para que se presente en este Juzgado dentro del término señalado á fin de que nombre Procurador que lo represente y Abogado que lo defienda en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre homicidio de Miguel Morales Fernández; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer se proceda á la busca y captura y remisión á este Juzgado del referido Francisco Llanos Rando al objeto indicado.

Dada en Málaga á 29 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—5122

MURCIA—SAN JUAN

D. José Rando y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez, natural de esta ciudad y vecino en la villa de San Pedro del Pinatar, fugado de la cárcel de San Javier, casado, jornalero y cuya edad y segundo apellido se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra dicho sujeto se instruye sobre hurto de un reloj; apercibido que de no comparecer dentro del plazo señalado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á las Autoridades y Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José María Martínez, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Murcia á 17 de Agosto de 1885.—José Rando.—Por su mandado, Miguel Soriano. J—5662

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Márquez, Juan Antonio Serracayo y Madureza y Antonio Noguera y Mendoza para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado á practicar una diligencia en causa que se les instruye por hurto, y apercibidos que pasado aquel término, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID sin que comparezcan, les parará el perjuicio que hubiere lugar, cuyas circunstancias personales de los referidos son: el primero hijo de Manuel y Dolores, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero y de 47 años; el segundo hijo de Manuel y Salud, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, soltero, tejedor y de 43 años, y el tercero hijo de Ignacio y de Virtudes, natural de Osuna y vecino de esta capital, soltero, herrador y de 44 años.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de aquellos, que los hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 7 de Julio de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Idelfonso Valdivia. J—5667

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Sibón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Chico

Lérida, alias El Chato, José Solís Suarez y el conocido por Matarino, vecinos todos del barrio de la Macarena, domiciliado el primero en la calle de la Esperanza, núm. 2, el segundo en la de D. Padrique, núm. 14, ignorándose el del último, siendo dos de ellos como de 15 á 16 años, y el otro representado más edad y más alto, y al parecer artesanos; para que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel nacional de esta ciudad para contestar á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por asesinato perpetrado en la persona de Manuel González Domínguez, verificado en la noche del 6 del corriente en el Campo del Hospital de esta capital; y de trascurrir dicho término sin haberlo verificado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen cuantas diligencias sean necesarias y que establece la ley hasta conseguir la prisión de dichos tres individuos, remitiéndolos á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Sevilla 28 de Julio de 1885.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—5235

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Celestino Díaz Cruz, hijo de padres desconocidos, de esta naturaleza y vecindad, en la calle de Escoberos, núm. 5, de 29 años, soltero, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Audiencia de este distrito en causa que se le ha seguido por lesiones.

Asimismo se requiere á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la captura del susodicho Celestino Díaz Cruz, y lo grada que sea, lo constituyan en la mencionada cárcel de esta ciudad, adonde será conducido con las seguridades convenientes á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 16 de Julio de 1885.—Fermín Abejón.—El Secretario, Licenciado Manuel Ferrer. J—5236

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita y llama á María Fernández Rojas, que habitó en la calle de la Feria, frente á la Lata y junto á la carbonería; es hija de José y de Manuela, natural de Granada, de 46 años de edad, viuda, costurera, no tiene apodo, no sabe leer ni escribir y sus señas personales son: estatura baja, llena de carnes, ojos negros y salientes, morena pelo negro y viste como las de su clase en el país, no tiene seña alguna particular; para que comparezca á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares, Alcaldes y Guardia civil y demás agentes de policía judicial, para que procedan á su captura y la pongan en la cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 27 de Julio de 1885.—Fermín Abejón.—El actuario, Fernando Ganzinotto. J—5237

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita y llama á Antonia Corredera Rincón, natural de Écija y vecina de esta ciudad en la plaza de San Agustín, núm. 3, de estado casada y de 37 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, calle del Cardenal, núm. 14, á fin de que sea requerida al pago de la multa que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á su captura y la pongan á mi disposición; haciéndose constar que la Antonia Corredera Rincón debe encontrarse dentro de la provincia.

Dada en Sevilla á 27 de Julio de 1885.—Fermín Abejón.—El actuario, Fernando Ganzinotto. J—5238

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 20 días se cita y llama á Mr. Krennor, natural de Viena, de 39 años de edad, casado, gineasta, que por el mes de Mayo último trabajaba en el teatro-circo del Duque de esta capital, en la compañía de que es Director D. Enrique Díaz, y se llama también á un tal Julián que por ausencia de D. Enrique Díaz era Director interino de dicha compañía en 17 del citado mes de Mayo; para que durante dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones á Antonio Vargas Calderón, ocasionadas por un disparo que hizo Mr. Krennor al practicar uno de sus ejercicios; apercibidos que si no se presentan dentro de dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la detención de Mr. Krennor poniéndolo á mi disposición. Dada en Sevilla á 27 de Julio de 1885.—Fermín Abejón.—Fernando Ganzinotto. J—5239

SIGÜENZA

D. Manuel Romero Ziras, Juez de instrucción de esta ciudad y Partido de Sigüenza.

Hago saber que el día 5 del corriente se ausentó de la casa paterna Anselmo Marigil, hijo de Francisco, naturales y vecinos de Carabias, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido adquirir noticia de su paradero, existiendo indicios para creer que se dirigirá á Madrid; y con aquel motivo me hallo instruyendo sumario, y en él por providencia de hoy he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial y ruego á las Autoridades de la Nación se sirvan practicar las diligencias conducentes á averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra Anselmo Marigil, cuyas señas se expresan á continuación, y en su caso lo hagan conducir á la casa de su padre en Carabias, dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 23 de Julio de 1885.—Manuel Romero.—Francisco Pastor.

Señas de Anselmo Marigil.

Edad 38 años, estatura regular, pelo negro recién cortado, barba cerrada, nariz regular, color bueno; viste chaqueta y calzón de paño pardo en buen uso, chaleco de pana negra lisa, faja de lana azul, pretina de cuero blanco, medias azules, pealatas negras, calzado de abarcas y lleva por cobijo una anguarina; es manco de la mano derecha, cojea al andar, tartamudea cuando habla y va indocumentado. J—5240

SOLSONA

D. José Fortacín y de la Matta, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonia Solé, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, lo propio que á los herederos de los difuntos José Vila y Soler, vecino que fué de Peransola; Antonio Vila y Soler, Rita Vila y Soler, Juan Fontanet, Isidro Clotel, Juan Antiques y Cecilia Argerich, vecinos que fueron del distrito municipal de Basella, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado para notificárselas cierta providencia judicial dictada en el ramo separado sobre rendición de cuentas por los secuestradores de la heredad «Vilaplana», embargada en méritos de los autos seguidos por José Morella y después por su hijo Celedonio contra Valentín Vila, alias Vilaplana; apercibiéndoles que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Solsona á 17 de Julio de 1885.—José Fortacín.—Por disposición de S. S., Pedro María Montaña. J—5241

SORBAS

D. Mariano Meijoler y Puerta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los gitanos Juan José Torres Santiago, alias Pocarropa, su mujer María Cortés Cortés y sus hijos Diego y Miguel Torres Cortés, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á fin de acordar la remisión de los mismos á la Audiencia de lo criminal de Almería, por quien se reclama á los mismos con el objeto de evacuar cierta diligencia en causa que se sigue en su contra sobre lesiones; bajo apercibimiento de que no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos gitanos, cuyo paradero se ignora, y siendo habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; siendo las señas personales de ellos las siguientes: el Juan José Torres Santiago es de 56 años, natural de Uleila del Campo, casado, hijo de Ramón y de Eugenia; la María Cortés Cortés, de 45 años, de Francisco y Margarita, casada, natural de Benitriche; el Miguel Torres Cortés de 17 años, soltero, de Juan y María, natural de Lucanena, y Diego Torres Cortés, de 19 años, de Juan y María, soltero, natural de Sorbas; todos sin instrucción, de profesión carateros y vecinos de Carboneras.

Dada en Sorbas á 14 de Julio de 1885.—Mariano Meijoler.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—5242

TAMARITE

D. Francisco Aznar Davo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó el finado D. Antonio Corael Bardsaji para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, á fin de que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria lo deduzcan en este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tamarite 3 de Julio de 1885.—Francisco Aznar Davo.—El Secretario de gobierno, Pedro A. Fernández. J—5243

TARANCON

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de 40 días se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Jarque, vecino de Cuenca y comisionado ejecutor de apremios, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes,

en calidad de preso de dicho procesado, pues así lo he acordado por auto de hoy dictado en la causa que contra el mismo se sigue por desobediencia á la autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Tarancón á 30 de Junio de 1885.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—5244

TARRAGONA

D. Vicente Auban y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Juan Torré y Bequí, natural de Cornudellá, vecino de Barcelona, hijo de José y Josefa, soltero, de 19 años de edad, para que dentro de 40 días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en mérito de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre fuga de presos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del indicado Juan Torré.

Tarragona 20 de Julio de 1885.—Vicente Auban.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—5245

TORO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con motivo del disparo de arma de fuego hecho en una riña habida entre varios gitanos en el día 2 del corriente en el ferriol de caballerías de esta ciudad, se cita á los gitanos Antonio Ferreruela y Jesús Silva Salazar, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan á ser oídos ante este Juzgado, situado en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de citación expido la presente cédula, que firmo en Toro á 21 de Julio de 1885.—El Secretario, José de Tiedra y Gómez. J—5246

TUDELA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Antonio Vergara y Yagüe, Juez de instrucción de este partido, en ejecución de sentencia de causa á Carmen García y Rodríguez, de 21 años de edad, natural de Granada, y Cipriana María de los Remedios González y Rivas, de 19 años de edad, natural de Salamanca, ambas casadas, ambulantes, sin domicilio fijo, sobre expedición de moneda falsa, se cita á dichas procesadas, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de requerirlas al pago de las penas pecuniarias que se les impuso; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido esta cédula en Tudela á 24 de Julio de 1885.—P. A., Telmo Pérez. J—5247

VALDEPEÑAS

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Antonio Tebas y Abellán, natural de Abnagro, quincallero, hijo de Ramón y de Catalina, de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días siguientes al en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle Gijón, núm. 2, con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue contra Manuel Morlañor y Arias sobre falso testimonio.

Dado en Valdepeñas á 29 de Junio de 1885.—Federico Montoya.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada. J—5248

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del cuartel del Pilar en causa que instruye sobre esta á D. Celestino Astier, vecino y del comercio de Barcelona, ha acordado en providencia de hoy que en el término de octavo día comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa D. Carlos Lacassin, dependiente que ha sido del referido Astier.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en la ciudad de Zaragoza á 16 de Julio de 1885.—El Escribano, Basilio Parafío. J—5249

D. Miguel Sañudo, Juez ejerciente de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Arqué, cuyo sujeto representa tener de 24 á 26 años de edad, de buena estatura, delgado, sin pelo de barba, y viste traje claro de lana y gorra oscura en la cabeza; para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en causa por robo.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 20 de Julio de 1885.—Miguel Sañudo.—De su orden, Remuado Ruano. J—5250

D. Miguel Sañudo, Juez municipal suplente, ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Antonia Costa Claramunt, natural de Fraga, vecina que fué de esta ciudad, casada, de 27 años de edad, sobre hurto; y no habiendo podido notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la misma por haberse ausentado de su domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicha Antonia Costa Claramunt, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 29 de Julio de 1885.—Miguel Sañudo.— De su orden, Mamés Ariza. J—5274

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Contel y Marqués, natural y vecino de Alcañiz, hijo de D. Antonio y Doña Francisca, casado, industrial, de 41 años, cuyo paradero se ignora, si bien se cree reside en Madrid, el cual es de estatura alta, ojos azules, pelo castaño, nariz afilada, boca regular, barba poblada, larga, sedosa y castaña y viste como los caballeros del país; para que en término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro instruyo por estafa á D. Benito Corda y Cortada, vecino de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión del referido sujeto, conduciéndole en su caso á las cárceles nacionales de esta capital con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1885.—Manuel Bosch.— Per mandado de S. S., Angei Bacón. J—5275

Juzgados municipales.

CEUTA

D. José Martínez y Fernández, Licenciado en Derecho civil y canónico, Delegado del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla para la inspección del Registro de la propiedad de este partido, y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que por D. Pedro Trapero González Rabanal, vecino en la actualidad de Valladolid, se ha dirigido instancia á este Juzgado solicitando se instruya expediente, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que le sea devuelta la fianza que prestó como Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, ascendente á la cantidad de 785 pesetas 4 céntimos, obrando ésta en la Caja de Depósitos de Cádiz, cuyo cargo desempeñó el solicitante desde el día 4 de Enero de 1886 hasta el 28 de Febrero de 1876, ambos inclusive. Y cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento citado y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, se anuncia públicamente, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Pedro Trapero para que lo verifiquen en este Juzgado dentro del improrrogable plazo de seis meses.

Ceuta 1.º de Agosto de 1885.—José Martínez.—Por su mandado, Gregorio Sola, Secretario. J—5404

NOTICIAS OFICIALES

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados en esta capital por el impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales en el día 27 de Agosto de 1885.

Table with 2 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Mataderos, Recaudación especial por leche, and TOTAL.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de tornero, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2.40 pesetas el kilogramo.

- Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.65 á 1.30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0.20 á 0.23 pesetas el kilogramo. Mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1.03 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.14 á 0.20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.40 á 1.30 pesetas el litro, y á 10 el decalitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 7.50 á 7.80 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 196.—Corderos, 561.—Terneros, 70.—Ovejas, 111.— Total, 938.

Su peso en kilogramos..... 42.626.230. Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 28 de Agosto de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE AGOSTO

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, disc., 46.45. París, á ocho días vista, fr., 4.55.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 28 de Agosto de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS

Día 27.

Table with columns: Localidad, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes Bilbao, Girona, Vigo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Lérida, Salamanca, Soris, Toledo y Valencia.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Includes Primera clase (30), Segunda id. (45), Tercera id. (42.50).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, materia criminal, primer semestre, primera parte del año de 1884.

SANTOS DEL DIA

La Degollación de San Juan Bautista; Santa Sabina, virgen, y San Adolfo.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Encarnación.

ESPECTACULOS

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La Marsellesa.—La Favorita del Serrallo, baile.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La villa del Oso.—Con mi nombre y apellido.—La Dama.—De verbena.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Los terremotos.—El fonógrafo.—Amantes americanos.—Los carboneros.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO DE LOS HERMANOS VEJANO.—(Pasco del Prado).—A las nueve.—El gran baile á órdenes de Clotilde.—Variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.